



RESUMEN

La presente tesis muestra los resultados obtenidos sobre los costos en que podría incurrir DISTRIBUIDORA GALINDO ROMO CIA. LTDA., mediante la comparación de las opciones que legalmente tiene la empresa y que están amparadas en el código de trabajo, nuestra investigación y análisis se centra en el desahucio, despido intempestivo y jubilación patronal partiendo de la nómina del personal de DISCARCO.

El objetivo del trabajo es determinar y dar a conocer los valores de los costos a futuro que DISCARCO podría incurrir por motivo de desahucio, despido intempestivo y jubilación patronal, opciones de aplicación legal, los mismos valores que analizados a tiempo por la administración de la empresa, aportarán a la toma oportuna de decisiones con respecto a las cargas sociales para con sus empleados.

PALABRAS CLAVES: desahucio, despido intempestivo y jubilación patronal.



SUMMARY

This thesis presents the results on the costs you may incur DISTRIBUIDORA GALINDO ROMO CIA. LTDA. by comparing the options that the company is legally and are protected by the labor code, our research and analysis is focused on the eviction, unfair dismissal and retirement based on the employer's ayroll DISCARCO staff.

The study aimed to determine and publicize the values of future costs that may be incurred by reason DISCARCO eviction, unfair dismissal and retirement employer, legal enforcement options, the same values as analyzed in time for the administration of the company, to provide timely decisions regarding social security contributions for their employees.

KEYWORDS: eviction, unfair dismissal and employer retirement.



ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN.....	13
CAPÍTULO 1	
1. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA	
1.1. Giro del negocio.....	14
1.2. Filosofía Corporativo.....	15
1.2.1. Misión.....	15
1.2.2. Visión.....	15
1.2.3. Valores.....	15
1.3. Estructura Organizacional.....	16
CAPÍTULO 2	
2. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL	
2.1. El Desahucio.....	17
2.1.1. Bonificaciones por desahucio.....	18
2.2. Despido Intempestivo.....	18
2.2.1. El Abandono Intempestivo.....	20
2.3. Jubilación.....	20
2.3.1. Determinación de la pensión jubilar.....	21
2.3.2. Forma de pago de la jubilación patronal.....	22
2.3.3. Garantías de la pensión jubilar.....	22
2.4. Reserva matemática actuarial.....	23



2.5.	La ley orgánica de régimen tributario interno sobre la jubilación patronal y sus deducciones al impuesto a renta.....	23
2.6.	Norma internacional de contabilidad NIC 19 Beneficios a los Empleados.....	23

CAPÍTULO 3

3. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS COSTOS POR: JUBILACIÓN, DESPIDO Y DESAHUCIO

3.1.	Determinación de los costos actuales frente a los futuros por Desahució. Despido Intempestivo y Jubilación Patronal.....	27
3.1.2.	Determinación de los Costos por Desahucio.....	27
3.1.2.	Determinación de los Costos por Despido Intempestivo.....	28
3.1.3.	Determinación de los Costos por Reserva Jubilación Patronal Mediante Cálculo Matemático.....	29
3.1.4.	Impacto económico para la empresa y sus consecuencias legales.....	36

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

	CONCLUSIONES.....	38
	RECOMENDACIONES.....	39
	BIBLIOGRAFÍA.....	40
4.	ANEXOS.....	41



Yo, Nugra Cobos Filomena Marcela, autor de la tesis "ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS COSTOS FUTUROS POR JUBILACIÓN PATRONAL: PROVISIÓN POR JUBILACIÓN, DESAHUCIO Y DESPIDO INTEMPESTIVO PARA LA EMPRESA DISTRIBUIDORA GALINDO ROMO CIA. LTDA. ASOCIADO PRONACA C.A.", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.

Cuenca, 26 de octubre de 2012

FILOMENA MARCELA NUGRA COBOS

0105071088

AUTORES: MARCELA NUGRA, JUAN PABLO TIGRE

6



Yo, Tigre Juan Pablo, autor de la tesis "ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS COSTOS FUTUROS POR JUBILACIÓN PATRONAL: PROVISIÓN POR JUBILACIÓN, DESAHUCIO Y DESPIDO INTEMPESTIVO PARA LA EMPRESA DISTRIBUIDORA GALINDO ROMO CIA. LTDA. ASOCIADO PRONACA C.A.", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.

Cuenca, 26 de octubre de 2012

JUAN PABLO TIGRE
0102833233

AUTORES: MARCELA NUGRA, JUAN PABLO TIGRE

8



Yo, Nugra Cobos Filomena Marcela, autor de la tesis "ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS COSTOS FUTUROS POR JUBILACIÓN PATRONAL: PROVISIÓN POR JUBILACIÓN, DESAHUCIO Y DESPIDO INTEMPESTIVO PARA LA EMPRESA DISTRIBUIDORA GALINDO ROMO CIA. LTDA. ASOCIADO PRONACA C.A.", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Contador Público Auditor. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.

Cuenca, 26 de octubre de 2012



FILOMENA MARCELA NUGRA COBOS
0105071088

AUTORES: MARCELA NUGRA, JUAN PABLO TIGRE

5



Yo, Tigre Juan Pablo, autor de la tesis "ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS COSTOS FUTUROS POR JUBILACIÓN PATRONAL: PROVISIÓN POR JUBILACIÓN, DESAHUCIO Y DESPIDO INTEMPESTIVO PARA LA EMPRESA DISTRIBUIDORA GALINDO ROMO CIA. LTDA. ASOCIADO PRONACA C.A.", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Contador Público Auditor. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.

Cuenca, 26 de octubre de 2012



JUAN PABLO TIGRE
0102833233

AUTORES: MARCELA NUGRA, JUAN PABLO TIGRE

7



**UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Y ADMINISTRATIVAS**

**CARRERA DE CONTABILIDAD SUPERIOR
Y AUDITORÍA**

**“ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS COSTOS FUTUROS POR
JUBILACIÓN PATRONAL: PROVISIÓN POR JUBILACIÓN, DESAHUCIO Y
DESPIDO INTEMPESTIVO PARA LA EMPRESA DISTRIBUIDORA
GALINDO ROMO CIA. LTDA. ASOCIADO PRONACA C.A.”**

**TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE CONTADOR
PÚBLICO AUDITOR**

**AUTORES: FILOMENA MARCELA NUGRA COBOS,
JUAN PABLO TIGRE.**

DIRECTOR: ECO. CARLOS JARAMILLO ORELLANA

CUENCA – ECUADOR

2012



DEDICATORIA

A Dios por mostrarme día a día su amor y bondad hacia mí en las personas que me rodean, me ha enseñado que con humildad, paciencia y sabiduría todo es posible.

A mi amado esposo Andrés, muestra de amor y apoyo incondicional, a mis hijos Valentina y mi bebe en camino, son la razón e inspiración de mi esfuerzo diario.

A mis padres Vicente y Beatriz creyeron en mí, me sacaron adelante y con sus ejemplos dignos de superación y entrega sembraron en mi la semilla que hoy da sus frutos, a mis hermanos, sobrinos amados, a toda mi familia y amigos allegados que tuvieron una palabra de aliento y han sido incentivo en mi vida.

Marcela



DEDICATORIA

En el camino de la vida las enseñanzas aprendidas marcan y fortalecen a la persona, el amor, la humildad y el trabajo perseverante han sido las enseñanzas más valiosas que he aprendido de mi madre ROSITA quien ha sido mi fortaleza, mi apoyo constante durante mi vida estudiantil a la cual admiro ya que es mi ejemplo de vida y a quien dedico este trabajo.

Nada de esto fuera posible sin la ayuda de Dios que es la luz de nuestras vidas. Deseo agradecer de manera muy especial a la mujer de mi vida Nancy que con su amor y cariño me inspiro en la consecución de este trabajo.

JUAN



AGRADECIMIENTO:

Agradecemos a Dios que ha estado presente en nuestro caminar, a nuestros familiares que nos han brindado su apoyo, también agradecemos a la Universidad de Cuenca por acogernos en sus aulas, de igual manera a nuestros profesores por compartir sus conocimientos y de manera especial al Econ. Carlos Jaramillo quien con paciencia ha dedicado su tiempo guiándonos en este trabajo.



INTRODUCCIÓN

Determinar los costos que incurrirá la empresa DISTRIBUIDORA GALINDO ROMO CIA. LTDA., sean estos por jubilación patronal, por desahucio o por despido intempestivo, es importante ya que si no se realiza una buena planificación de estos costos se dejará sin un sustento a sus ex empleados al momento que estos pasen a ser jubilados y a cobrar sus pensiones.

La responsabilidad social del patrono frente a sus empleados no termina cuando este se jubila, sino más bien, desde ese momento empieza el a buscar la continuidad del bienestar del ex empleado, ya que se debe garantizar que este continúe recibiendo un salario digno que le permita desenvolverse en la sociedad en su nuevo papel de jubilado.

Así mismo, si no se planifica sobre los costos a incurrir por estos conceptos, la empresa se verá en graves problemas económicos al momento de desembolsar estos valores, y a su vez se encontrará en desventaja frente a otras empresas jóvenes del mismo sector que no poseen una carga social tan elevada frente a la empresa que si la posee.

En el Ecuador con la implementación las Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para PYMES), las provisiones por pensiones jubilares patronales se refiere a los trabajadores que hayan cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa, dentro de esta normativa se tiene que considerar aspectos importantes como elementos demográficos, biométricos, financieros y económicos.

El siguiente trabajo pretende dar a conocer una buena programación financiera a largo plazo, y los costos en que la empresa incurrirá por conceptos de Jubilación Patronal de sus trabajadores, los costos de las alternativas como desahucio y el despido intempestivo, todo con la finalidad de que se conozcan estos resultados y se tome una buena decisión a futuro, y que la armonía que siempre debe existir entre Patrono y Empleado perdure en la empresa DISTRIBUIDORA GALINDO ROMO CIA. LTDA.



CAPÍTULO 1

1. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

La Distribuidora Galindo Romo inicia su actividad comercial hace diez años, en sus inicios llevaba el nombre del Sr. César Galindo que es su socio mayoritario, para luego constituirse en una empresa familiar denominada Discarco.

Funcionan con un objetivo principal, la compra y venta de productos cárnicos en estado natural, en las diferentes zonas asignadas por PRONACA “Procesadora Nacional de Alimentos”.

1.1. Giro del negocio

Discarco es una empresa que realiza actividades de comercialización y distribución de productos con marca de la familia Pronaca, y son:

- Mr. Pollo (carne de pollo)
- Mr. Chancho (carne de cerdo)
- Mr. Pavo (carne de pavo)
- Mr. Fish (mariscos)
- La Estancia (gallina)
- Indaves (huevos)
- Rendidor (arroz)
- Fritz (embutidos)
- Mr. Cook (pre cocidos)
- Pro-Can, Pro-Cat (alimento para perro y gato)



1.2. Filosofía Corporativa

1.2.1. MISIÓN

“Prestar el mejor servicio de distribución de los productos Pronaca, para la satisfacción total de nuestros clientes, dando el más alto valor por el precio que el cliente paga”.

1.2.2. VISIÓN

“Proyectar la distribución de los productos Pronaca, hacia la satisfacción total de nuestros clientes en el servicio, el producto y la atención, así como el crecimiento de la Distribuidora hacia la captación total de clientes en la zona asignada por Pronaca”.

1.2.3. VALORES

➤ INTEGRIDAD:

Realiza su trabajo con honestidad y transparencia, basado en normas claras y permanentes.

➤ INNOVACIÓN:

Busca constantemente mejorar su servicio, invirtiendo en proyectos de investigación, con la mejor tecnología.

➤ PROGRESO:

Crea puestos de trabajo dignos.

➤ RESPONSABILIDAD:

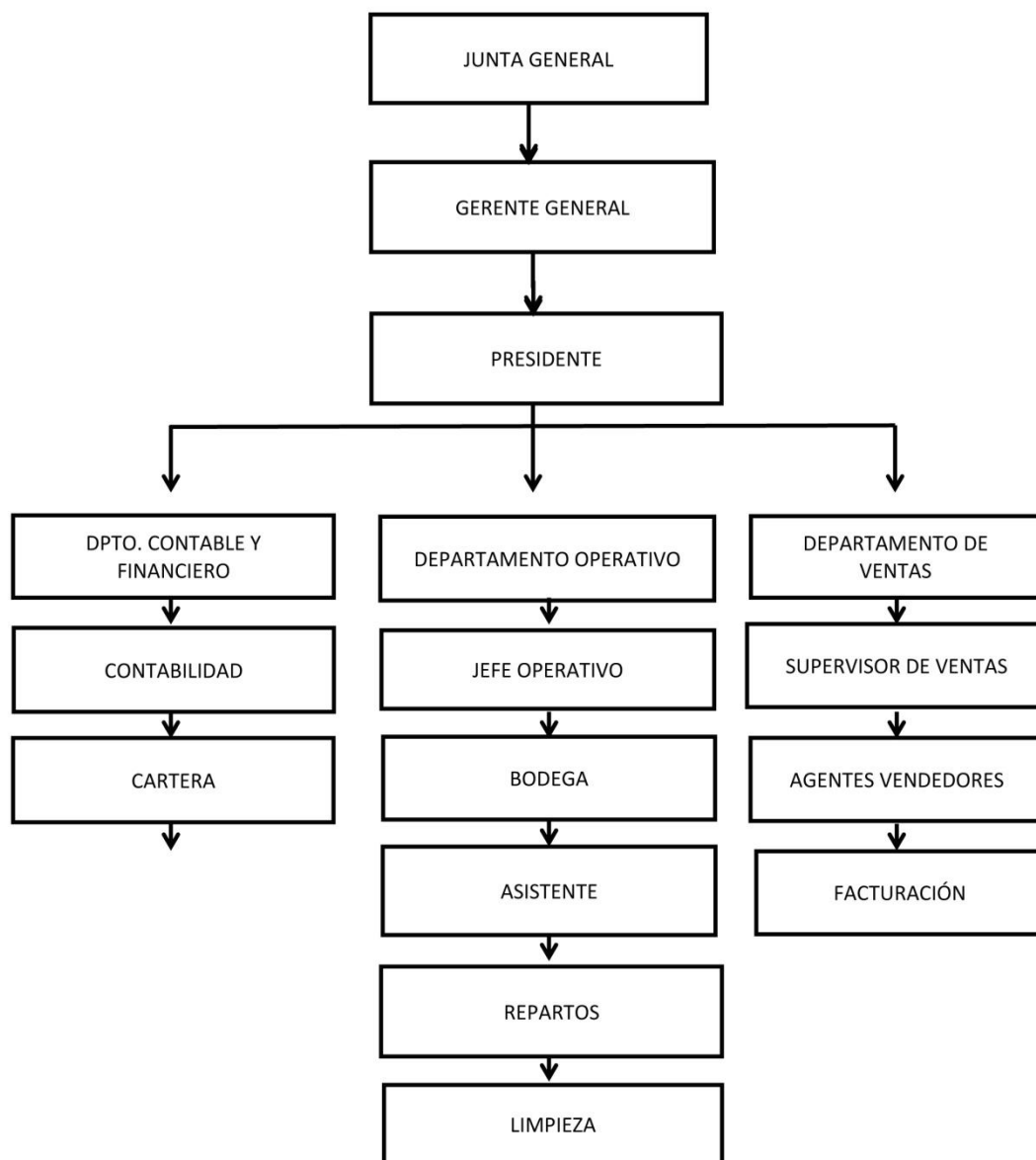
Aplica las más rigurosas prácticas de sanidad e higiene para el manejo y mantención del producto.

➤ HUMILDAD:

Mantiene una conducta de sencillez frente a sus logros porque sabe que son el fruto del trabajo, dedicación y esfuerzo de quienes hacen PRONACA.



1.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL





CAPÍTULO 2

2. Marco Teórico Referencial

Definiciones Generales:

2.1. El Desahucio

El Desahucio cuya definición consta en el Art. 184 del Código de trabajo, donde se establece que es un previo aviso escrito con el que una de las partes el empleado o empleador dentro de la relación laboral, hace saber a la otra que su voluntad es la de dar por terminado el contrato, debe darse mediante solicitud escrita presentada ante el Inspector o Subinspector del Trabajo, quien hará la notificación correspondiente a la otra parte dentro de las veinticuatro horas siguientes.

No es necesario un motivo, solamente la voluntad del que desea aplicarlo. El desahucio deberá tramitarse mediante una solicitud escrita y presentarla ante el Inspector del Trabajo

Según el Art. 184 del Código del trabajo *el desahucio es el aviso con el que una de las partes hace saber a la otra que su voluntad es la de dar por terminado el contrato.*

En los contratos a plazo fijo, cuya duración no podrá exceder de dos años no renovables, su terminación deberá notificarse cuando menos con treinta días de anticipación, y de no hacerlo así, se convertirá en contrato por tiempo indefinido.

Mientras transcurra el plazo de treinta días en el caso de la notificación de terminación del contrato de que se habla en el artículo anterior pedido por el empleador, y de quince días en el caso del desahucio solicitado por el trabajador, el inspector de trabajo procederá a liquidar el valor que representan las bonificaciones y la notificación del empleador no tendrá efecto alguno si al término del plazo no consignare el valor de la liquidación que se hubiere realizado. ¹

¹ CÓDIGO DE TRABAJO Art. 184



Sin embargo en un contrato de Tiempo Indefinido, solo el trabajador puede hacer uso de este derecho laboral.

2.1.1. Bonificaciones por desahucio

En los casos donde de la relación laboral se termina por un desahucio previamente solicitado por cualquiera de las dos partes, el empleador bonificará al trabajador con el 25% del equivalente a la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio prestados al empleador. Se toma en cuenta únicamente los años completos de servicio prestados.

El Código de Trabajo nos indica: según el **Art. 185.- Bonificaciones por desahucio.-** *En los casos de terminación de la relación laboral por desahucio solicitado por el empleador o por el trabajador, el empleador bonificará al trabajador con el veinticinco por ciento del equivalente a la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio prestados a la misma empresa o empleador.*²

Además en el Art. 186 del Código de trabajo dice: *Prohibición de desahucio.- se prohíbe el desahucio dentro del lapso de treinta días, a más de dos trabajadores en los establecimientos en que hubiere veinte o menos, y a más de cinco en los que hubiere mayor número.*³

2.2. Despido Intempestivo

Es la terminación de las relaciones laborales por parte del empleador, sin que exista causa legal (sin previo aviso) Ejemplo:

- Cambio de puesto,
- No permitir el ingreso del trabajador a la empresa,
- Una notificación sin causa legal.

Cuando el empleador, sin causa ni justificación alguna, decide dar por terminada la relación laboral con el trabajador, se produce el despido intempestivo, en cuyo caso tiene la obligación de pagarle las indemnizaciones económicas determinadas en la ley.

² CÓDIGO DE TRABAJO Art. 185

³ CÓDIGO DE TRABAJO Art. 186



Frente a una mala práctica de ciertos empleadores que, para evitar el reconocimiento del derecho a la jubilación patronal a quienes cumplían el requisito de años de servicios, utilizaban la figura del despido intempestivo a sus trabajadores antes de que cumplieran los 25 años de labor, el Código del Trabajo, penaliza dicha práctica y es así que el artículo 188 del Código de Trabajo, relativo a las indemnizaciones que se imponen a los empleadores por despido intempestivo a sus trabajadores, prevé una carga adicional para quienes den por terminada la relación laboral de manera intempestiva con trabajadores que hayan estado a su servicios entre 20 y 25 años.

- Hasta tres años de servicio, con el valor correspondiente a tres meses de remuneración; y,
- De más de tres años, con el valor equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio, sin que en ningún caso ese valor exceda de veinte y cinco meses de remuneración

En el caso del trabajador que hubiere cumplido veinte años, y menos de veinticinco años de trabajo, continuada o interrumpidamente, adicionalmente tendrá derecho a la parte proporcional de la jubilación patronal, de acuerdo con las normas de este Código.

Si el empleador en la indicada comparecencia no se ratifica en el despido constante en el escrito pertinente, alegando para el efecto que el escrito donde consta el despido no es de su autoría o de representantes de la empresa con capacidad para dar por terminadas las relaciones laborales, se dispondrá el reintegro inmediato del trabajador a sus labores.⁴

En resumen para estos casos está prevista la indemnización correspondiente, si es Contrato de Tiempo Indefinido y hasta 3 años de servicio será del valor correspondiente a 3 meses de remuneración. Si es más de 3 años la indemnización será del valor equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio, con un límite de 25 remuneraciones. En estos casos la fracción de año si cuenta y se considera como año completo. En el caso de que el trabajador cumpliera veinte años y menos de veinticinco años de trabajo continuado e ininterrumpidamente, adicionalmente tendrá derecho a la parte proporcional de la jubilación patronal.

⁴ CÓDIGO DE TRABAJO Art. 188



Si es por Contrato fijo el empleador pagará al trabajador una indemnización equivalente al 50% de la remuneración total por todo el tiempo que faltase para la terminación del plazo pactado.

2.2.1. El Abandono Intempestivo

Esto se refiere a que cuando el trabajador sin causa justificada o legal se va voluntariamente sin previo desahucio o aviso, sin remplazo y no regresa a la empresa, terminando así la relación laboral.

Si es por Contrato Indefinido el empleado deberá pagar 15 días de remuneración a favor del empleador.

Según Art. 192 del Código de Trabajo dice: *Efectos del cambio de ocupación.- Si por orden del empleador un trabajador fuere cambiado de ocupación actual sin su consentimiento, se tendrá esta orden como despido intempestivo, aun cuando el cambio no implique mengua de remuneración o categoría, siempre que lo reclamare el trabajador dentro de los sesenta días siguientes a la orden del empleador.*⁵

Según Art. 193 del Código de Trabajo dice: *Caso de liquidación del negocio.- En el Caso de liquidación del negocio, los empleadores que fueren a liquidar definitivamente sus negocios darán aviso a los trabajadores con anticipación de un mes, y este anuncio surtirá los mismos efectos que el desahucio.*⁶

2.3. Jubilación

La jubilación patronal es una obligación que tiene todo empleador en el Ecuador y se encuentra normada por los Arts. 216, 217, 218 y 219 del Código del Trabajo Reformado.

Tiene derecho a la jubilación patronal, los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente para el mismo empleador. .

⁵ CÓDIGO DE TRABAJO Art. 192

⁶ CÓDIGO DE TRABAJO Art. 193



2.3.1. Determinación de la pensión jubilar

Para determinar la pensión jubilar, se debe seguir las normas fijadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la jubilación de sus afiliados, respecto de los coeficientes, tiempos de servicios y edad. Se considera como “Haber individual de jubilación” el formado por las siguientes partidas:

- El fondo de reserva a que tenga derecho el trabajador,
- La suma equivalente al cinco por ciento del promedio de la remuneración anual percibida en los últimos 5 años, multiplicados por los años de servicio.

El empleador tendrá derecho a que del fondo de jubilación se le rebaje la suma total que hubiere depositado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en concepto de aporte del empleador y por el fondo de reserva del mismo.

En todo caso se tomarán en cuenta para la rebaja del haber individual de jubilación, los valores que por fondos de reserva hubiese legalmente depositado el empleador o entregado al trabajador.

Una vez establecido el haber individual de jubilación, éste valor se dividirá por el coeficiente establecido en la tabla que para el efecto contempla el Art. 218 del Código del Trabajo, la cantidad que resulte de esta operación, constituirá la pensión jubilar anual, la que dividida para doce equivaldrá a la pensión mensual.⁷

En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal puede ser mayor al salario básico unificado medio del último año, ni inferior a 30 dólares americanos mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares mensuales, si es beneficiario de doble jubilación, tal como lo establece el numeral 2 del Art. 216 del Código del Trabajo. Se exceptúa de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularan sobre este tema, mediante la expedición de ordenanzas.

⁷ ANEXO N° 9



2.3.2. Forma de pago de la jubilación patronal

Como lo anotamos anteriormente, la pensión jubilar se pagará mensualmente; no obstante, el trabajador jubilado podrá pedir que el empleador le garantice eficazmente el pago de la pensión o, en su defecto, deposite en el Instituto de Seguridad Social el capital necesario para que éste le jubile por su cuenta, con igual pensión a la que le corresponda pagar al empleador.

A sí mismo, el trabajador jubilado podrá pedir que el empleador le entregue directamente un fondo global sobre la base de un cálculo debidamente fundamentado y practicado, que cubra el cumplimiento de las pensiones mensuales y adicionales determinadas en la ley, a fin de que el mismo trabajador administre este capital por su cuenta.

Sin perjuicio de lo anotado anteriormente, el jubilado no podrá percibir por concepto de jubilación patronal una cantidad inferior al cincuenta por ciento del sueldo o salario mínimo sectorial unificado que corresponda al puesto que ocupaba el jubilado al momento de acogerse al beneficio, multiplicado por los años de servicio.

El acuerdo de las partes deberá constar en acta suscrita ante notario o autoridad competente judicial o administrativa, con lo que se extinguirá definitivamente la obligación del empleador.

2.3.3. Garantías de la pensión jubilar

La pensión jubilar a más de las garantías establecidas por la ley para la remuneración, gozará de las siguientes garantías:

- Están exentas del pago del impuesto a la renta;
- Constituyen crédito privilegiado de primera clase;
- En el evento del fallecimiento del trabajador jubilado, sus herederos tendrán el derecho a recibir durante un año la pensión jubilar;



- Los trabajadores tiene derecho a la jubilación patronal, aunque tuviera derecho a la jubilación que concede el Instituto Ecuatoriano de seguridad Social; y,
- A más de las pensiones mensuales, el trabajador jubilado tiene derecho a gozar de la decimotercera y decimocuarta remuneración.

2.4. Reserva matemática actuarial

Es el monto de capital necesario a la fecha de jubilación para que el empleador pueda atender con este capital y sus r ditos, el pago de una pensi n peri dica predeterminada, durante el resto de la vida natural del trabajador que se Jubila.

En teor a se asume que la reserva matemática actuarial deber a agotarse simult neamente con la muerte del trabajador jubilado.

Para que las entidades puedan cubrir estas contingencias es necesario calcular la reserva matemática que representa el monto en valor actuarial presente, que garantiza el pago esperado de las pensiones mensuales y complementarias como la anualidad a los deudos.

2.5. La Ley Org nica de R gimen Tributario Interno sobre la jubilaci n patronal y sus deducciones al Impuesto a la Renta

“C PITULO IV Depuraci n de los Ingresos Secci n 1ra.: De las Deducciones

Art. 10 Numeral 13.– La totalidad de las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o profesionales en la materia, siempre que, para las segundas, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez a os de trabajo en la misma empresa.⁸

En s ntesis la ley dice toda empresa que realice provisiones por jubilaci n patronal les faculta el utilizar estos valores como una deducci n para su declaraciones de impuesto a la renta.

2.6. Norma Internacional de Contabilidad NIC 19 Beneficios a los empleados.

En la actualidad varias empresas de tipo comercial, producci n y de servicios, desconocen que con la implementaci n de la normas internacional

⁸ LEY ORG NICA DE R GIMEN TRIBUTARIO INTERNO



de información financiera, normativa NIIF, es necesario aplicar por ley provisiones por retribuciones a largo plazo para el personal, o también conocido como provisiones para jubilación patronal, normativa que se viene aplicando desde el año 2010, y que desde el 2012 es obligatoria para todas las empresas. Esta norma establece la manera en que los patronos o empleadores deben tratar contablemente y la posterior revelación acerca de los beneficios a los empleados entre ellos la jubilación patronal.

Reconocimiento:

- Pasivo cuando el empleado ha prestado servicios a cambio de los cuales se le crea el derecho de recibir pagos en el futuro; y
- Gasto cuando la entidad ha consumido el beneficio económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios en cuestión.

Alcance

Esta Norma se aplicará por los empleadores al contabilizar todas las retribuciones de los empleados

Beneficios a empleados

Comprende todos los tipos de retribuciones que la entidad proporciona a sus empleados a cambio de sus servicios.

Beneficios post – empleo

Constituyen retribuciones a los empleados que se pagan después de completar su período de empleo en la compañía

Beneficios por terminación

Remuneraciones a pagar a los empleados como consecuencia de:

- La decisión de la compañía de dar por terminado el contrato antes de la edad normal de retiro.



- La decisión de la compañía de aceptar voluntariamente la terminación de la relación laboral a cambio de tales beneficios.

Beneficios irrevocables de los empleados

Son las remuneraciones que no están condicionadas por la existencia de una relación de empleo o trabajo en el futuro.

Reconocimiento y medición

El beneficio será reconocido cuando un empleado haya prestado sus servicios a una compañía durante el período contable.

El importe de los beneficios debe ser contabilizado como sigue:

Gasto	5.000
	Pasivo beneficios sociales 5.000

Registro contable

Contablemente debemos registrar como un gasto y no con cargo a cuentas patrimoniales.

La norma no establece información a revelar.

Beneficios Post – empleo incluyen:

Beneficios por retiro (pensiones)

Otros beneficios (seguros de vida, atención médica).

Acuerdos por los que una compañía se compromete a otorgar beneficios luego de la terminación de la relación laboral.

Planes de beneficios definidos:

Se necesita cálculos actuariales.

Existencia de ganancias o pérdidas actuariales.

Valores medidos según valores descontados.



Se debe incluir obligaciones implícitas.

El registro contable requiere:

Cálculos actuariales.

Calcular el valor presente de la obligación.

Determinar ganancias o pérdidas actuariales.



3. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS COSTOS POR: JUBILACIÓN, DESPIDO Y DESAHUCIO

3.1. Determinación de los Costos actuales frente a los futuros por Desahucio, Despido Intempestivo y Jubilación Patronal.

3.1.2. Determinación de los Costos por Desahucio

Para ilustrar vamos a tomar como ejemplo a un empleado de Discarco:

Nombre:	Romo Toledo Ximena de Lourdes
Remuneración Mensual 2012=	\$700,00
Años Laborados al 2012=	6 años
Costo por desahucio=	(Ultima Remuneración*25%) * Años de servicio
Costo por desahucio =	700(25%)*6
Costo por desahucio año 2012 =	\$1.050,00 dólares

Para aproximarnos al costo por desahucio para el año 2013 tomamos en cuenta el porcentaje de inflación promedio de los últimos años según datos del Banco Central del Ecuador. ⁹

Nombre:	Romo Toledo Ximena De Lourdes
Remuneración Mensual 2013=	\$ 700,00+ tasa de inflación (4.63%)
Remuneración Mensual 2013=	\$ 732,41
Años Laborados al 2013=	7 años
Costo por desahucio =	25% última remuneración mensual * años de servicio
Costo por desahucio año 2013=	732,41(25%)*7
Costo por desahucio año 2013=	\$1.281,72 dólares

⁹ ANEXO N° 10



3.1.2. Determinación de los Costos por Despido Intempestivo

Para realizar el cálculo tomaremos el mismo empleado.

Nombre: Romo Toledo Ximena De Lourdes

Remuneración mensual 2012 = \$700,00

Años laborados al 2012 = 6 años

Costo por despido Intempestivo = última remuneración mensual * años de servicio

Costo por despido Intempestivo = $700,00 * 6$
Costo por despido intempestivo año 2012 = \$4.200,00 dólares

Para el año 2013 de igual manera tomamos en cuenta el porcentaje de inflación promedio de los dos últimos años, según datos del Banco Central, y tenemos:

Nombre: Romo Toledo Ximena De Lourdes

Remuneración Mensual 2013 = \$ 700,00+ tasa de inflación (4.63%)

Remuneración Mensual 2013 = \$ 732,41

Años Laborados al 2013 = 7 años

Costo por despido Intempestivo=última Remuneración Mensual * Años de servicio

Costo por despido Intempestivo año 2013 = $732,41 * 7$

Costo por despido Intempestivo año 2013 = \$ 5.126,87 dólares



3.1.3. Determinación de los Costos por Reserva de Jubilación Patronal Mediante Cálculo Matemático

Para realizar el cálculo matemático actuarial del valor de reserva por jubilación patronal se lo realizará como hemos realizado anteriormente, tomaremos como ejemplo al mismo empleado.

CÁLCULO MATEMÁTICO ACTUARIAL

NÓMINA DE PERSONAL								
CÉDULA	NOMBRE	CARGO	GÉNERO	FECHA NACIMIENTO	EDAD	FECHA INGRESO	AÑOS DE SERVICIO	SALARIO
1	ROMO TOLEDO XIMENA DE LOURDES	SUPERVISOR CARTERA	F	22/10/1960	52.19	01/01/2007	5.99	\$ 700.00

La edad se obtuvo de la siguiente manera: debemos tomar en cuenta que el cálculo se realizó al 31 de diciembre de 2012.

	AÑO	MES	DÍA
	2012	12	31
MENOS	1960	10	22
	52	2	9

Entonces tenemos: 52 años con 2 MESES Y 9 DÍAS, que en total nos da 69 días.

69 dividimos para 365 días que tiene el año y nos da como resultado 0,19

Entonces tenemos:

Empleado: Ximena de Lourdes Romo Toledo

Edad: 52,19 años



Los años de servicio se obtiene de la siguiente manera: debemos tomar en cuenta que el cálculo se realizó al 31 de diciembre de 2012.

	AÑO	MES	DÍA
	2012	12	31
MENOS	2007	1	1
	5	11	30

Entonces tenemos: 5 años con 11 MESES Y 30 DÍAS, que en total nos da 360 días.

360 dividimos para 365 días que tiene el año y nos da como resultado 0,99

Entonces tenemos:

Empleado: Ximena de Lourdes Romo Toledo

Años de servicio: 5,99 años



Cálculo de tasas:

- **TASA DE INFLACIÓN:** es el incremento continuo y generalizado de los precios, se obtiene del promedio de inflación de los últimos años.

$$\text{TASA DE INFLACIÓN} = 4.63\%$$

- **TASA ACTUARIAL:** es emitida por la junta bancaria equivalente al 4%.

$$\text{TASA ACTUARIAL} = 4\%$$

- **TASA DE DESCUENTO:** valor del dinero en el tiempo se obtiene de las tasas de mercado.

$$\text{TASA DE DESCUENTO} = (1+TI)^*(1+TA)-1$$

En donde:

TI= TASA DE INFLACIÓN

TA=TASA ACTUARIAL

$$(1+0.0463)(1+0.04)-1 = 0.088152 = 8.81 \%$$

$$\text{Tasa de descuento} = 8.81\%$$

Una vez obtenido la edad, tiempo de trabajo y las tasas procedemos a realizar el cálculo matemático.



1) Cálculo de la edad actuarial (tw) = (edad actual empleado + tiempo que falta por jubilarse)

Recordemos que para obtener la jubilación patronal se tiene que trabajar 25 años.

Edad actual empleado = 52.19

Tiempo que falta por jubilarse = 25-5.99=19.01

$$\text{EDAD ACTUARIAL (tw)} = 52.19 + 19.01 = 71.2$$

2) Proyección de sueldo y sueldo promedio

Proyección del sueldo=

$$= \text{SALARIO ACTUAL} (1 + \text{INCREMENTO SALARIAL})^{(\text{TIEMPO QUE FALTA POR JUBILARSE} - 1)}$$

$$= 700(1 + 0.0463)^{(19.01 - 1)} = 1581.9$$

Sueldo promedio=

$$\frac{\text{PROYECCIÓN DEL SUELDO}}{\text{INCREMENTO SALARIAL}^{(2.5)}}$$

$$\frac{1581.9}{(1 + 0.0463)^{(2.5)}} = 1430.71$$



3) Obtención del ingreso anual proyectado, la pensión mensual y la pensión anual

Sueldo promedio anual = sueldo promedio x 12

$$=1430.71 \times 12 \text{ MESES} = 17168.52$$

Ingreso anual proyectado= (SUELDO PROMEDIO ANUAL X 5% X 25)

$$(17168.52 \times 5\% \times 25) = 21460.65$$

Art. 216 código de trabajo: b) por una suma equivalente al cinco por ciento del promedio de la remuneración anual percibida en los cinco últimos años, multiplicada por los años de servicio.

Pensión mensual: es el estimado que el trabajador va a recibir por su jubilación durante el tiempo de vida.

$$\frac{\text{INGRESO ANUAL PROYECTADO}}{\text{VALOR COEFICIENTE X 12}}$$

$$= \frac{21460.65}{3.1195 \times 12} = 573.29$$

Art. 218 código de trabajo tabla de coeficientes.¹⁰

Pensión anual= (PENSION MENSUAL X 12) + XIII SUELDO + XIV SUELDO

$$(573.29 \times 12) + 573.29 + 292 = 7744.77$$

¹⁰ ANEXO N° 9



4) Calcular la reserva nominal, actuarial y matemática

La reserva nominal es el valor que el empleador tendrá que cubrir si su trabajador llegara a jubilarse

Reserva nominal= PENSION ANUAL X (AÑOS ESPERADOS DE JUBILADOS)

$$7744.77 \times 9.39 = 72739.09$$

- En los años esperados de jubilados es tomado de las tablas de mortalidad, existen para hombres como para mujeres, en este caso es una mujer por lo tanto vamos a ver las tablas. Hay que escoger la edad de la persona cuando esta se vaya a jubilarse, en este caso es mujer y va a tener 71 años.¹¹
- Para obtenerla la reserva actuarial necesitamos calcular la probabilidad de llegar el empleado activo a la jubilación, y también la probabilidad de que vaya a ocurrir este hecho es decir que el trabajador vaya a laborar durante 25 años en la misma empresa y así obtener su jubilación.¹²

$$\text{PROBABILIDAD DE LLEGAR ACTIVA} = \frac{l_y \text{ DE LA EDAD ACTUARIAL}}{l_y \text{ DE LA EDAD ACTUAL}} = \frac{81391}{95239} = 0.855$$

- Estos valores son traídos de la misma tabla de mortalidad, en este caso nos vamos a la tabla de mortalidad de mujeres y vemos la edad actual (b71)=95239 y (b50)=81391

¹¹ ANEXO N° 7 - 8

¹² ANEXO N° 7 - 8



Reserva actuarial: es el valor de las obligaciones por jubilación a una fecha determinada resultante del cálculo actuarial. Esta reserva se obtiene multiplicando la probabilidad de llegar activo/a por la reserva nominal debido a que no es seguro de que vaya a ocurrir el hecho.

Reserva actuarial= RESERVA NOMINAL X PROBABILIDAD DE LLEGAR ACTIVO/A

$$72739.09 \times 0.0855 = 62162.27$$

- La reserva actuarial no refleja el valor en el tiempo es por esto que debemos traer a valor presente esta reserva, siendo esta la reserva matemática. La reserva matemática es el valor actual de la reserva actuarial ya que este valor ha sido calculado en base a cuanto necesita el empleador a esta fecha para cubrir el valor de jubilación de su empleado.

$$\text{VALOR ACTUAL} = \frac{1}{1 + \text{TASA DE DESCUENTO}}$$

$$= \frac{1}{1 + 0.08815} = 0.9189$$



Reserva matemática:

RESERVA ACTUARIAL (VALOR ACTUAL)^(TIEMPO QUE FALTA POR JUBILARSE)

$$62162.27 \times (0.9189)^{(19.01)} = 12471.61$$

Para el empleado Ximena Romo tenemos una reserva matemática de \$12.471,61

3.1.4. Impacto económico para la empresa y sus consecuencias legales

Para el análisis de los costos futuros tomaremos como ejemplo al mismo empleado y realizaremos su análisis comparativo.

Nombre: Romo Toledo Ximena De Lourdes

Años Laborados al 2013: 7 años

Costo por desahucio año 2013 = \$ 1.281,72 dólares

Costo por despido Intempestivo año 2013 = \$ 5.126,87 dólares

Provisión para Jubilación Patronal según Reserva Matemática año 2013= \$ 12.471,61 dólares

Se puede observar claramente que el costo que tendrá menos impacto económico para Discarco es el de Desahucio ya que aparte de ser el de menor valor es la opción legalmente más viable pero no siendo la más ética tomando en cuenta al empleado como persona; se debe considerar que este costo no es fijo ya que a medida que pasen los años su costo será mayor.

El costo que le sigue es el de despido intempestivo, alternativa que tiene bases legales, su impacto económico podría tener dos tipos consecuencias:



1.- Como podemos observar Discarco tiene empleados que no han llegado a los diez años de servicio, su liquidación por despido intempestivo tal es el caso del empleado que tomamos como ejemplo sería únicamente el valor de \$ 5.126,87 dólares.

2.- En el supuesto caso de que los empleados superen los diez años de servicio en la misma empresa según el Art. 188 del código de trabajo, adicionalmente el empleado tendrá derecho a la parte proporcional de la jubilación patronal, de acuerdo con las normas de este Código.

Finalmente la alternativa de mayor impacto económico y legal para la empresa es la realizar provisiones para jubilación patronal, siendo esta la menos considerada por la empresa privada, dichas empresas optan por liquidar a sus empleados comprando renunciaciones, ofreciendo bonos de menor cuantía, disminuyendo así el impacto económico.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

CONCLUSIONES:

- 1) La jubilación patronal es una obligación que tiene todo empleador en el Ecuador y se encuentra normada por los Arts. 216, 217, 218 y 219 del Código del Trabajo Reformado. Todo trabajador que ha laborado 25 años o más con el mismo empleador tiene derecho a recibir por parte la empresa una pensión en forma vitalicia y al fallecimiento del jubilado, una anualidad para sus derechohabientes.
- 2) Para que las empresas puedan cubrir estas contingencias es necesario calcular la reserva matemática, en valor presente, que garantiza el pago de las pensiones mensuales y complementarias así como la anualidad a los deudos. La valoración requiere de un estudio actuarial que puede ser elaborado de acuerdo a las NEC o de acuerdo a las normas NIC 19 (NIIF) y FAS87, que se han desarrollado con el objeto de uniformizar criterios financieros y actuariales, las cuales regulan el tratamiento contable y la información que se requiere desglosar respecto a las obligaciones de largo plazo.
- 3) En la contabilización correspondiente a cada período fiscal, el valor en que se incrementa esta reserva para jubilación, debe registrarse en "gastos generales" del ejercicio económico correspondiente y los créditos en la cuenta "reserva para jubilación patronal". Del incremento del gasto por el período fiscal, solamente la parte correspondiente a los trabajadores con diez o más años de servicio pueden ser cargados como gasto deducible de impuestos a dicho período, según las reformas a la Ley de Régimen Tributario de agosto de 1998; mientras que la parte restante debe seguir provisionándose de acuerdo a las normas contables que establecen la necesidad de cargar gastos en forma progresiva.
- 4) Resulta obvia la diferencia de costos para la empresa para los casos considerados de desahucio, despido y jubilación patronal, y de hecho, puede servir para la toma de decisiones en un marco de responsabilidad social empresarial.



RECOMENDACIONES

- 1) Para dar cumplimiento con las disposiciones del Código del Trabajo, Distribuidora Galindo Romo debe proceder a contratar los estudios actuariales necesarios que respalden la creación de las reservas necesarias para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Los estudios que forman parte del presente trabajo, únicamente tienen un valor académico.
- 2) En consideración a que Distribuidora Galindo Romo no tiene aún trabajadores con 10 años o más de labores, el monto de la reserva para jubilación patronal que ascendería a una suma aproximada a los \$ 118.000, debería a cargarse a Gastos Diferidos y amortizarlos en un período de 3 ó 4 años.
- 3) Los costos “efectivos” de la jubilación patronal, de hecho son inferiores a los que se determinen en base a los estudios actuariales, pues al ser gastos deducibles de la base imponible (los correspondientes al ejercicio económico en curso), parcialmente son cubiertos con participación de trabajadores e impuesto a la renta, y por lo mismo no deberían estimular prácticas empresariales reñidas con la ética y la moral, realidad que ayudará sin duda a la toma de decisiones que más convengan en Distribuidora Galindo Romo.



BIBLIOGRAFIA:

LIBROS:

- CÓDIGO DEL TRABAJO. Codificación 17, Registro Oficial Suplemento 167 de 16 de Diciembre del 2005, Última modificación: 27-ene-2011
- LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LORTI, ediciones Legales Tomo II Pág. 482. Última modificación: 27-ene-2011
- **CERVERA OLIVER**, Mercedes, 3ª edición, Contabilidad Financiera (adaptada al nuevo PGC)

CONSULTAS PERSONALES:

- Consulta personal con servidores del Ministerio Laboral del Azuay.
- Consulta personal con el Ab. Eugenio Fernández, ex catedrático de la Universidad de Cuenca, en materia de Derecho Laboral.
- Ing. Julia Castro Pesantez, actualmente contadora general de la Universidad de Cuenca.

INTERNET:

- <http://tramitesecuador.com/trabajo/calculo-de-jubilacion-patronal/>
- <http://www.ecuadorlegalonline.com/laboral/jubilacion-patronal/>
- <http://www.actuaria.com.ec/index.php/calculo-reservas-jubilacion>
- <http://www.cazamley.com/laboral/desahucio-laboral-terminaci%C3%B3n-del-contrato/>
- http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&view=article&id=6685:solicitud-de-desahucio-laboral-presentado-por-el-empleador&catid=328:laboral&Itemid=574



ANEXOS



ANEXO No 1

**UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Y ADMINISTRATIVAS**

**CARRERA DE CONTABILIDAD
Y AUDITORÍA**

DISEÑO DE TESIS

**“ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS COSTOS FUTUROS POR
JUBILACIÓN PATRONAL: PROVISIÓN POR JUBILACIÓN, DESAHUCIO Y
DESPIDO INTEMPESTIVO PARA LA EMPRESA DISTRIBUIDORA
GALINDO ROMO CIA. LTDA. ASOCIADO PRONACA C.A.”**

**TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE CONTADOR
PÚBLICO AUDITOR**

AUTORES: FILOMENA MARCELA NUGRA COBOS.

JUAN PABLO TIGRE.

DIRECTOR: ECO. CARLOS JARAMILLO ORELLANA

CUENCA – ECUADOR

2012



1. SELECCIÓN DEL TEMA

El tema escogido se da por la inquietud de conocer que pasan con los empleados luego de cumplir con su etapa de empleados activos, luego de dar sus mejores años a la empresa que lógicamente son retribuidos con un pago económico al esfuerzo de cada empleado, pero cuando el colaborador actual llega a su etapa de jubilado muchas empresas no se preocupan de ellos ya que cuando se jubilan dejan de ser parte de la empresa.

En la actualidad el desconocimiento de las empresas que con la nueva normativa NIIF es una obligación provisionar los valores para que los empleados cuando se jubilen tengan una vejez digna y una retribución a los años de esfuerzo que le dedicaron a la empresa.

En nuestro caso la empresa “GALINDO ROMO CIA. LTDA.” en su preocupación por conocer las alternativas viables y legales nos ha encargado la determinación de los costos para sus empleados.

2. DELIMITACIÓN

CONTENIDO: Contabilidad

CAMPO DE APLICACIÓN: Costos

ESPACIO: GALINDO ROMO CIA LTDA

PERIODO: 2012-2013



3. JUSTIFICACIÓN

3.1 CRITERIO ACADÉMICO

Nuestra tesina se justifica en términos académicos debido a que esperamos que nuestro trabajo de alguna manera sirva como una fuente de consulta para los alumnos que deseen conocer sobre este amplio tema, fundamentalmente de jubilaciones, desahucio y despidos intempestivos, y a su vez que sirva de guía para futuras investigaciones y trabajos de similares características al tema.

3.2 CRITERIO INSTITUCIONAL

En términos institucionales nuestra tesina se justifica debido a que la empresa “GALINDO ROMO CIA LTDA” desea conocer las alternativas y costos por jubilación, desahucios para sus empleados, y a la preocupación de que sus colaboradores no pasen imperiosas necesidades cuando estos sean jubilados, además de cumplir con lo que la ley les reglamenta.

3.3 IMPACTO SOCIAL

Nuestra tesis se justifica en términos sociales ya que en la actualidad el número de jubilados que en cierta manera mendigan por una pésima pensión jubilar fruto de una mala planificación de los ex patronos que en su momento no le dieron importancia sobre el futuro de sus empleados, de cierta manera los empleados actuales no se preocupan sobre que hace su patrono para velar por su futuro y el su familia.



3.4 JUSTIFICACION PERSONAL

- **Aptitud:** nuestras capacidades después de haber realizado se inclinan más hacia la contabilidad de costos, debido a que es un tema interesante y es en la que se posee fortalezas académicas.
- **Actitud:** se justifica porque tenemos la voluntad de hacer y sobre todo porque es que es un reto debido a que pasamos de la teoría al campo práctico, con mayor razón por ser costos de jubilación.

3.5 FACTIBILIDAD

Nuestro tema se justifica en términos factibles debido a que si tenemos la información disponible y a su vez existe el apoyo de la institución debido a que la empresa está interesada en obtener los costos futuros por jubilación.

4. CAPÍTULOS PRINCIPALES

1. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

- 1.1. Antecedentes históricos de la Empresa
- 1.2. Operaciones
- 1.3. Estructura organizacional

2. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE CUENTA DE PROVISIÓN PARA JUBILACIÓN

- 2.1. Entorno empresarial
- 2.2. Marco legal para la Jubilación Patronal
- 2.3. Reconocimiento de la Provisión



3. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS COSTOS POR: JUBILACIÓN, DESPIDO Y DESAHUCIO

3.1. Marco Teórico

3.2. Determinación de los Costos actuales frente a los futuros por Desahucio, Despido Intempestivo y Jubilación Patronal

3.3. Impacto económico para la empresa y sus consecuencias legales.

3.4. Conclusiones y Recomendaciones.

4. ANEXOS



ANEXO No 2

UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CURSO DE GRADUACION DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
ESQUEMA DE TESIS

POSTULANTES:

MARCELA NUGRA COBOS

JUAN PABLO TIGRE

TEMA:

“ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS COSTOS FUTUROS POR JUBILACIÓN PATRONAL: PROVISIÓN POR JUBILACIÓN, DESAHUCIO Y DESPIDO INTEMPESTIVO PARA LA EMPRESA DISTRIBUIDORA GALINDO ROMO CIA. LTDA. ASOCIADO PRONACA C.A.”

➤ **IMPORTANCIA:**

Determinar las diferentes opciones que tiene la empresa para la toma oportuna de decisiones en cuanto a futuras jubilaciones.

➤ **ACTUALIDAD:**

Actualmente las entidades Públicas y Privadas buscan alternativas legales que ayuden a disminuir los costos por jubilación a futuro, al tomar decisiones erradas lo que generan son costos operativos elevados y un ambiente laboral inestable.

➤ **FACTIBILIDAD:**

El tema de investigación propuesto es factible en la medida en que contamos con el interés y el apoyo institucional de la Empresa DISCARCO, que nos permitirá acceder a la información requerida para aplicarla el Análisis



comparativo propuestos y de esta manera llegar a determinar recomendaciones factibles para empresa.

➤ **OBJETIVOS BÁSICOS:**

Proporcionar información útil a la empresa, brindando datos precisos sobre los costos reales que la empresa incurriría en los casos futuros de Jubilación.

Definir recomendaciones apropiadas para fortalecer la gestión de la entidad

➤ **CAPÍTULOS PRINCIPALES:**

1. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

1.1. Antecedentes históricos de la Empresa

1.2. Operaciones

1.3. Estructura organizacional

2. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE CUENTA DE PROVISIÓN PARA JUBILACIÓN

2.1. Entorno empresarial

2.2. Marco legal para la Jubilación Patronal

2.3. Reconocimiento de la Provisión

3. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS COSTOS POR: JUBILACIÓN, DESPIDO Y DESAHUCIO

3.1. Marco Teórico

3.2. Determinación de los Costos actuales frente a los futuros por Desahucio, Despido Intempestivo y Jubilación Patronal

3.3. Impacto económico para la empresa y sus consecuencias legales.

3.4. Conclusiones y Recomendaciones.



4. ANEXOS

APROBADO (___)

REPROBADO (___)

Directora Académica

Curso de Graduación

Se designa

a _____ Asesor

(a) del Diseño de Tesis y Director (a) de la Tesis.

**ANEXO No 3**

A continuación se presenta la nómina de empleados Discarco, y posteriormente la tabla del cálculo aproximado de los costos por Desahucio que podría incurrir Discarco para el año 2012 y 2013 por cada empleado.

NÓMINA DE EMPLEADOS DISTRIBUIDORA GALINDO ROMO CIA. LTDA.

#	EMPLEADO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD ACTUAL	FECHA DE ENTRADA A LA EMPRESA	TIEMPO LABORAL	AÑOS COMPLETOS	SUELDO
1	BELICELA LOZADA MONICA LORENA	24/11/1981	30	01/12/2007	4.87	5	\$ 345.00
2	BERMEO SUÑA LUIS ORLANDO	27/02/1992	20	01/11/2010	1.95	2	\$ 313.00
3	BERMEO SUÑA NESTOR GONZALO	14/10/1993	19	01/09/2012	0.12	1	\$ 300.00
4	GALINDO GALINDO CESAR AUGUSTO	07/10/1956	56	01/01/2007	5.79	6	\$ 700.00
5	GALINDO ROMO CESAR AUGUSTO	27/03/1984	28	01/01/2007	5.79	6	\$ 700.00
6	GALINDO ROMO ERIKA XIMENA	17/10/1993	19	01/11/2011	0.95	1	\$ 313.00
7	GORDILLO AUCAPIÑA JORGE LUIS	14/08/1988	24	01/11/2011	0.95	1	\$ 313.00
8	GORDILLO SINCHI CHRISTIAN ORLANDO	29/01/1988	24	03/03/2009	3.62	4	\$ 313.00
9	GUAMAN SINCHI PAUL FERNANDO	26/12/1988	23	18/04/2009	3.49	4	\$ 313.00
10	LUNA ORELLANA ROSA ELENA	31/07/1981	31	01/01/2007	5.79	6	\$ 430.00
11	NAMICELA MACAS LIVIA BEATRIZ	02/07/1973	39	07/07/2008	4.27	5	\$ 313.00
12	NUGRA COBOS FILOMENA MARCELA	06/09/1985	27	01/01/2007	5.79	6	\$ 500.00
13	NUGRA COBOS MELIDA CRISTINA	29/10/1982	29	01/01/2007	5.79	6	\$ 600.00
14	ORTIZ MUEVECELA IGNACIO DANIEL	01/10/1954	58	01/01/2007	5.79	6	\$ 350.00
15	ORTIZ ORTIZ FLAVIO MESIAS	15/07/1980	32	01/01/2007	5.79	6	\$ 313.00
16	ORTIZ ORTIZ LUIS MARIO	27/06/1976	36	01/01/2007	5.79	6	\$ 426.00
17	ORTIZ ORTIZ RAFAEL LEONARDO	13/11/1982	29	01/01/2007	5.79	6	\$ 371.00
18	ORTIZ SALINAS DANIEL STALIN	14/07/1983	29	01/01/2007	5.79	6	\$ 313.00
19	ORTIZ SALINAS TANIA MERICELA	19/06/1987	25	01/09/2007	5.12	6	\$ 345.00
20	ROMO TOLEDO XIMENA DE LOURDES	22/10/1960	52	01/01/2007	5.79	6	\$ 700.00
21	SACTA ZUMBA XAVIER MAURICIO	24/05/1994	18	01/10/2012	0.03	1	\$ 300.00
22	SARMIENTO PORTILLA BLANCA PIEDAD	12/11/1970	41	01/04/2009	3.54	4	\$ 292.00
23	TORRES SACTA KLEVER FRANKLIN	17/04/1989	23	01/09/2010	2.12	3	\$ 313.00
24	ZUÑA SINCHI JUAN CARLOS	25/08/1983	29	01/11/2009	2.95	3	\$ 343.00
							\$ 9,519.00



ANEXO No 4

TABLA DE CÁLCULO COSTO APROXIMADO POR DESAHUCIO
DISTRIBUIDORA GALINDO ROMO CIA. LTDA.

No	EMPLEADOS	REMUNERACIÓN ACTUAL 2012	TIEMPO LABORAL 2012	COSTO POR DESAHUCIO 2012	REMUNERACIÓN POR TASA DE INFLACIÓN 4,63% AÑO 2013	TIEMPO LABORAL 2013	COSTO POR DESAHUCIO 2013
1	BERMEO SUÑA NESTOR GONZALO	\$ 300.00	1	\$ 75.00	\$ 313.89	2	\$ 156.95
2	BELICELA LOZADA MONICA LORENA	\$ 345.00	5	\$ 431.25	\$ 360.97	6	\$ 541.46
3	BERMEO SUÑA LUIS ORLANDO	\$ 313.00	2	\$ 156.50	\$ 327.49	3	\$ 245.62
4	GALINDO GALINDO CESAR AUGUSTO	\$ 700.00	6	\$ 1,050.00	\$ 732.41	7	\$ 1,281.72
5	GALINDO ROMO CESAR AUGUSTO	\$ 700.00	6	\$ 1,050.00	\$ 732.41	7	\$ 1,281.72
6	GALINDO ROMO ERIKA XIMENA	\$ 313.00	1	\$ 78.25	\$ 327.49	2	\$ 163.75
7	GORDILLO SINCHI CHRISTIAN ORLANDO	\$ 313.00	4	\$ 313.00	\$ 327.49	5	\$ 409.36
8	GORDILLO AUCAPIÑA JORGE LUIS	\$ 313.00	1	\$ 78.25	\$ 327.49	2	\$ 163.75
9	GUAMAN SINCHI PAUL FERNANDO	\$ 313.00	4	\$ 313.00	\$ 327.49	5	\$ 409.36
10	LUNA ORELLANA ROSA ELENA	\$ 430.00	6	\$ 645.00	\$ 449.91	7	\$ 787.34
11	NAMICELA MACAS LIVIA BEATRIZ	\$ 313.00	5	\$ 391.25	\$ 327.49	6	\$ 491.24
12	NUGRA COBOS FILOMENA MARCELA	\$ 500.00	6	\$ 750.00	\$ 523.15	7	\$ 915.51
13	NUGRA COBOS MELIDA CRISTINA	\$ 600.00	6	\$ 900.00	\$ 627.78	7	\$ 1,098.62
14	ORTIZ SALINAS DANIEL STALIN	\$ 313.00	6	\$ 469.50	\$ 327.49	7	\$ 573.11
15	ORTIZ SALINAS TANIA MARICELA	\$ 345.00	6	\$ 517.50	\$ 360.97	7	\$ 631.70
16	ORTIZ MUEVECELA IGNACIO DANIEL	\$ 350.00	6	\$ 525.00	\$ 366.21	7	\$ 640.86
17	ORTIZ ORTIZ FLAVIO MESIAS	\$ 313.00	6	\$ 469.50	\$ 327.49	7	\$ 573.11
18	ORTIZ ORTIZ LUIS MARIO	\$ 426.00	6	\$ 639.00	\$ 445.72	7	\$ 780.02
19	ORTIZ ORTIZ RAFAEL LEONARDO	\$ 371.00	6	\$ 556.50	\$ 388.18	7	\$ 679.31
20	ROMO TOLEDO XIMENA DE LOURDES	\$ 700.00	6	\$ 1,050.00	\$ 732.41	7	\$ 1,281.72
21	SACTA ZUMBA XAVIER MAURICIO	\$ 300.00	1	\$ 75.00	\$ 313.89	2	\$ 156.95
22	SARMIENTO PORTILLA BLANCA PIEDAD	\$ 292.00	4	\$ 292.00	\$ 305.52	5	\$ 381.90
23	TORRES SACTA KLEVER FRANKLIN	\$ 313.00	3	\$ 234.75	\$ 327.49	4	\$ 327.49
24	ZUÑA SINCHI JUAN CARLOS	\$ 343.00	3	\$ 257.25	\$ 358.88	4	\$ 358.88
			TOTAL COSTO POR DESAHUCIO AÑO 2012	\$ 11,317.50		TOTAL COSTO POR DESAHUCIO AÑO 2013	\$ 14,331.43

Nota: En esta tabla de liquidación por desahucio no están incluidas las partes proporcionales que el empleado tiene derecho a recibir en su liquidación por concepto de: décimo tercero, décimo cuarto y vacaciones.

**ANEXO No 5**

A continuación presentamos la tabla que nos indica los costos aproximados para el año 2012 y 2013 que Discarco podría incurrir en caso de Despido intempestivo por cada empleado.

TABLA DE CÁLCULO COSTO APROXIMADO POR DESPIDO INTEMPESTIVO
DISTRIBUIDORA GALINDO ROMO CIA. LTDA

No	EMPLEADOS	REMUNERACIÓN 2012	TIEMPO LABORAL 2012	COSTO EMPLEADOS HASTA 3 AÑOS 2012	COSTO EMPLEADOS MÁS DE TRES AÑOS 2012	REMUNERACIÓN POR TASA DE INFLACIÓN 4,63% AÑO 2013	TIEMPO LABORAL 2013	COSTO EMPLEADOS HASTA 3 AÑOS 2013	COSTO EMPLEADOS MÁS DE TRES AÑOS 2013
1	BERMEO SUÑA NESTOR GONZALO	\$ 300.00	1	\$ 900.00	\$ -	\$ 313.89	2	\$ 941.67	\$ -
2	BELICELA LOZADA MONICA LORENA	\$ 345.00	5	\$ -	\$ 1,725.00	\$ 360.97	6	\$ -	\$ 2,165.84
3	BERMEO SUÑA LUIS ORLANDO	\$ 313.00	2	\$ 939.00	\$ -	\$ 327.49	3	\$ 982.48	\$ -
4	GALINDO GALINDO CESAR AUGUSTO	\$ 700.00	6	\$ -	\$ 4,200.00	\$ 732.41	7	\$ -	\$ 5,126.87
5	GALINDO ROMO CESAR AUGUSTO	\$ 700.00	6	\$ -	\$ 4,200.00	\$ 732.41	7	\$ -	\$ 5,126.87
6	GALINDO ROMO ERIKA XIMENA	\$ 313.00	1	\$ 939.00	\$ -	\$ 327.49	2	\$ 982.48	\$ -
7	GORDILLO SINCHI CHRISTIAN ORLAN	\$ 313.00	4	\$ -	\$ 1,252.00	\$ 327.49	5	\$ -	\$ 1,637.46
8	GORDILLO AUCAPIÑA JORGE LUIS	\$ 313.00	1	\$ 939.00	\$ -	\$ 327.49	2	\$ 982.48	\$ -
9	GUAMAN SINCHI PAUL FERNANDO	\$ 313.00	4	\$ -	\$ 1,252.00	\$ 327.49	5	\$ -	\$ 1,637.46
10	LUNA ORELLANA ROSA ELENA	\$ 430.00	6	\$ -	\$ 2,580.00	\$ 449.91	7	\$ -	\$ 3,149.36
11	NAMICELA MACAS LIVIA BEATRIZ	\$ 313.00	5	\$ -	\$ 1,565.00	\$ 327.49	6	\$ -	\$ 1,964.95
12	NUGRA COBOS FILOMENA MARCELA	\$ 500.00	6	\$ -	\$ 3,000.00	\$ 523.15	7	\$ -	\$ 3,662.05
13	NUGRA COBOS MELIDA CRISTINA	\$ 600.00	6	\$ -	\$ 3,600.00	\$ 627.78	7	\$ -	\$ 4,394.46
14	ORTIZ SALINAS DANIEL STALIN	\$ 313.00	6	\$ -	\$ 1,878.00	\$ 327.49	7	\$ -	\$ 2,292.44
15	ORTIZ SALINAS TANIA MARICELA	\$ 345.00	6	\$ -	\$ 2,070.00	\$ 360.97	7	\$ -	\$ 2,526.81
16	ORTIZ MUEVECELA IGNACIO DANIEL	\$ 350.00	6	\$ -	\$ 2,100.00	\$ 366.21	7	\$ -	\$ 2,563.44
17	ORTIZ ORTIZ FLAVIO MESIAS	\$ 313.00	6	\$ -	\$ 1,878.00	\$ 327.49	7	\$ -	\$ 2,292.44
18	ORTIZ ORTIZ LUIS MARIO	\$ 426.00	6	\$ -	\$ 2,556.00	\$ 445.72	7	\$ -	\$ 3,120.07
19	ORTIZ ORTIZ RAFAEL LEONARDO	\$ 371.00	6	\$ -	\$ 2,226.00	\$ 388.18	7	\$ -	\$ 2,717.24
20	ROMO TOLEDO XIMENA DE LOURDES	\$ 700.00	6	\$ -	\$ 4,200.00	\$ 732.41	7	\$ -	\$ 5,126.87
21	SACTA ZUMBA XAVIER MAURICIO	\$ 300.00	1	\$ 900.00	\$ -	\$ 313.89	2	\$ 941.67	\$ -
22	SARMIENTO PORTILLA BLANCA PIEDA	\$ 292.00	4	\$ -	\$ 1,168.00	\$ 305.52	5	\$ -	\$ 1,527.60
23	TORRES SACTA KLEVER FRANKLIN	\$ 313.00	3	\$ 939.00	\$ -	\$ 327.49	4	\$ -	\$ 1,309.97
24	ZUÑA SINCHI JUAN CARLOS	\$ 343.00	3	\$ 1,029.00	\$ -	\$ 358.88	4	\$ -	\$ 1,435.52
				\$ 6,585.00	\$ 41,450.00			\$ 4,830.77	\$ 53,777.73
				TOTAL COSTO AÑO 2012 \$ 48,035.00		TOTAL COSTO AÑO 2013		\$ 58,608.49	

Nota: En esta tabla de liquidación por despido intempestivo no están incluidas las partes proporcionales que el empleado tiene derecho a recibir en su liquidación por concepto de: décimo tercero, décimo cuarto y vacaciones.



ANEXO No 6

A continuación se presenta el cuadro del cálculo matemático para reserva por jubilación patronal de cada empleado. Nota: Para el cálculo de la reserva matemática se debería incluir los fondos de reserva, en el caso de Discarco no lo hemos incluido por la razón de que directamente vía rol.

NÚMERO	EMPLEADO	GENERO	FECHA NACIMIENTO	EDAD	EDAD 2	FECHA INGRESO	AÑOS DE SERVICIO	SALARIO	EDAD ACTUARIAL	PROYECCION DEL SUELDO	SUELDO PROMEDIO	INGRESO ANUAL PROYECTADO	COEFICIENTE	PENSIÓN MENSUAL	PENSIÓN ANUAL	RESERVA NÓMINAL	PROBABILIDAD DE LLEGAR ACTIV@	TASA DESCUENTO		
																		RESERVA ACTUARIAL	VALOR ACTUAL	RESERVA MATEMÁTICA
1	BERMEO SUÑA NESTOR GONZALO	M	14/10/1993	19.21	19	01/09/2012	0.33	\$ 300.00	43.88	875.81	792.10	11881.54	11.9424	82.91	1369.81	23429.39	0.967	22652.901	0.919	2818.04
2	BELICELA LOZADA MONICA LORENA	F	24/11/1981	31.10	31	01/12/2007	5.08	\$ 345.00	51.02	812.22	734.59	11018.85	9.0223	101.77	1615.06	26820.80	0.975	26147.566	0.919	4860.22
3	BERMEO SUÑA LUIS ORLANDO	M	27/02/1992	20.83	20	01/11/2010	2.16	\$ 313.00	43.67	840.91	760.54	11408.13	11.9424	79.61	1326.87	22694.87	0.968	21963.507	0.919	3190.60
4	GALINDO GALINDO CESAR AUGUSTO	M	07/10/1956	56.23	56	01/01/2007	5.99	\$ 700.00	75.24	1581.90	1430.71	21460.70	2.6455	676.01	9080.16	59404.27	0.615	36554.666	0.919	7333.96
5	GALINDO ROMO CESAR AUGUSTO	M	27/03/1984	28.75	28	01/01/2007	5.99	\$ 700.00	47.76	1581.90	1430.71	21460.70	10.5084	170.19	2504.43	40104.27	0.963	38618.125	0.919	7747.95
6	GALINDO ROMO ERIKA XIMENA	F	17/10/1993	19.20	19	01/11/2011	1.16	\$ 313.00	43.04	879.85	795.76	11936.33	11.9424	83.29	1374.78	25616.20	0.985	25235.156	0.919	3368.90
7	GORDILLO SINCHI CHRISTIAN ORLANDO	M	29/01/1988	24.91	24	03/03/2009	3.82	\$ 313.00	46.09	780.33	705.75	10586.23	10.8753	81.12	1346.54	21942.17	0.963	21121.989	0.919	3527.92
8	GORDILLO AUCAPIÑA JORGE LUIS	M	14/08/1988	24.38	24	01/11/2011	1.16	\$ 313.00	48.21	879.85	795.76	11936.33	10.1378	98.12	1567.53	24650.00	0.955	23535.046	0.919	3141.93
9	GUAMAN SINCHI PAUL FERNANDO	M	26/12/1988	24.01	24	18/04/2009	3.69	\$ 313.00	45.32	784.69	709.70	10645.47	11.2374	78.94	1318.27	21845.12	0.966	21103.407	0.919	3488.30
10	LUNA ORELLANA ROSA ELENA	F	31/07/1981	31.41	31	01/01/2007	5.99	\$ 430.00	50.42	971.74	878.87	13183.00	9.393	116.96	1812.45	30605.83	0.977	29913.596	0.919	6001.56
11	NAMICELA MACAS LIVIA BEATRIZ	F	02/07/1973	39.49	39	07/07/2008	4.48	\$ 313.00	60.01	757.35	684.97	10274.55	5.7728	148.32	2220.14	30469.72	0.945	28794.503	0.919	5085.33
12	NUGRA COBOS FILOMENA MARCELA	F	06/09/1985	27.32	27	01/01/2007	5.99	\$ 500.00	46.33	1129.93	1021.94	15329.07	10.8753	117.46	1818.99	32611.99	0.984	32079.913	0.919	6436.19
13	NUGRA COBOS MELIDA CRISTINA	F	29/10/1982	30.17	30	01/01/2007	5.99	\$ 600.00	49.18	1355.92	1226.33	18394.88	9.7658	156.97	2332.57	40023.24	0.979	39190.190	0.919	7862.72
14	ORTIZ SALINAS DANIEL STALIN	M	14/07/1983	29.46	29	01/01/2007	5.99	\$ 313.00	48.47	707.34	639.73	9596.00	10.1378	78.88	1317.44	20717.23	0.960	19884.939	0.919	3989.51
15	ORTIZ SALINAS TANIA MARICELA	F	19/06/1987	25.53	25	01/09/2007	5.33	\$ 345.00	45.20	803.20	726.44	10896.56	11.2374	80.81	1342.48	24393.46	0.985	24015.978	0.919	4557.97
16	ORTIZ MUEVECELA IGNACIO DANIEL	M	01/10/1954	58.25	58	01/01/2007	5.99	\$ 350.00	77.26	790.95	715.36	10730.35	2.4819	360.29	4975.73	29313.67	0.556	16285.098	0.919	3267.28
17	ORTIZ ORTIZ FLAVIO MESIAS	M	15/07/1980	32.45	32	01/01/2007	5.99	\$ 313.00	51.47	707.34	639.73	9596.00	9.0223	88.63	1444.22	21412.91	0.948	20302.618	0.919	4073.31
18	ORTIZ ORTIZ LUIS MARIO	M	27/06/1976	36.50	36	01/01/2007	5.99	\$ 426.00	55.52	962.70	870.69	13060.37	7.5553	144.05	2164.69	29335.64	0.926	27171.194	0.919	5451.35
19	ORTIZ ORTIZ RAFAEL LEONARDO	M	13/11/1982	30.13	30	01/01/2007	5.99	\$ 371.00	49.15	838.41	758.28	11374.17	9.7658	97.06	1553.75	23976.83	0.956	22929.929	0.919	4600.43
20	ROMO TOLEDO XIMENA DE LOURDES	F	22/10/1960	52.19	52	01/01/2007	5.99	\$ 700.00	71.20	1581.90	1430.71	21460.70	3.1195	573.29	7744.82	72739.09	0.855	62162.273	0.919	12471.61
21	SACTA ZUMBA XAVIER MAURICIO	M	24/05/1994	18.59	18	01/10/2012	0.25	\$ 300.00	43.35	879.07	795.05	11925.82	11.9424	83.22	1373.83	23498.10	0.966	22700.166	0.919	2804.38
22	SARMIENTO PORTILLA BLANCA PIEDAD	F	12/11/1970	42.13	42	01/04/2009	3.74	\$ 292.00	63.39	730.51	660.69	9910.32	4.862	169.86	2500.18	31549.19	0.928	29291.996	0.919	4860.92
23	TORRES SACTA KLEVER FRANKLIN	M	17/04/1989	23.70	23	01/09/2010	2.33	\$ 313.00	46.37	834.68	754.90	11323.57	10.8753	86.77	1419.99	23139.04	0.962	22249.025	0.919	3277.28
24	ZUÑA SINCHI JUAN CARLOS	M	25/08/1983	29.35	29	01/11/2009	3.16	\$ 343.00	51.18	880.73	796.56	11948.36	9.0223	110.36	1726.67	25600.76	0.945	24193.463	0.919	3824.36
TOTALES:								9519.00	1252.75	22949.21	20755.87	311337.98	216.08	3864.88	57251.40	725893.80	22.23	658097.24	22.06	118042.03



ANEXO No 7

TABLA MORTALIDAD VARONES																	
x	l_x	d_x	P_x	q_x	e_x	D_x	N_x	S_x	C_x	M_x	R_x	a_x	D'_x	N'_x	C'_x	M'_x	x
0	100,000	1,296	0.987036	0.012964	72.29	100,000	2,390,392	51,501,306	1,246.54	8,062	409,572	22.90	100,000	5,199,540	1,283.93	50,004	0
1	98,704	100	0.998989	0.001011	72.24	94,907	2,290,392	49,110,914	92.27	6,815	401,511	23.13	97,755	5,099,540	97.89	48,720	1
2	98,604	70	0.999295	0.000705	71.32	91,165	2,195,485	46,820,522	61.79	6,723	394,695	23.08	96,717	5,001,785	67.51	48,623	2
3	98,534	54	0.999450	0.000550	70.37	87,597	2,104,320	44,625,037	46.33	6,661	387,972	23.02	95,719	4,905,069	52.15	48,555	3
4	98,480	44	0.999556	0.000444	69.40	84,181	2,016,723	42,520,718	35.92	6,615	381,311	22.96	94,747	4,809,349	41.64	48,503	4
5	98,436	37	0.999623	0.000377	68.44	80,908	1,932,542	40,503,995	29.32	6,579	374,696	22.89	93,794	4,714,603	35.01	48,461	5
6	98,399	33	0.999661	0.000339	67.46	77,766	1,851,634	38,571,453	25.38	6,550	368,117	22.81	92,857	4,620,809	31.22	48,426	6
7	98,366	32	0.999676	0.000324	66.48	74,750	1,773,868	36,719,818	23.31	6,524	361,567	22.73	91,933	4,527,952	29.53	48,395	7
8	98,334	32	0.999680	0.000320	65.51	71,852	1,699,118	34,945,950	22.13	6,501	355,043	22.65	91,020	4,436,018	28.88	48,366	8
9	98,303	31	0.999682	0.000318	64.53	69,066	1,627,266	33,246,832	21.15	6,479	348,542	22.56	90,116	4,344,999	28.42	48,337	9
10	98,271	31	0.999689	0.000311	63.55	66,389	1,558,200	31,619,566	19.88	6,458	342,063	22.47	89,221	4,254,883	27.51	48,308	10
11	98,241	29	0.999708	0.000292	62.57	63,815	1,491,812	30,061,366	17.93	6,438	335,605	22.38	88,335	4,165,663	25.56	48,281	11
12	98,212	30	0.999700	0.000300	61.59	61,343	1,427,997	28,569,554	17.72	6,420	329,168	22.28	87,460	4,077,328	26.02	48,255	12
13	98,182	34	0.999657	0.000343	60.60	58,966	1,366,654	27,141,557	19.46	6,402	322,748	22.18	86,593	3,989,867	29.44	48,229	13
14	98,149	41	0.999582	0.000418	59.62	56,678	1,307,688	25,774,904	22.77	6,383	316,345	22.07	85,731	3,903,274	35.47	48,200	14
15	98,108	50	0.999490	0.000510	58.65	54,476	1,251,009	24,467,216	26.70	6,360	309,963	21.96	84,871	3,817,543	42.84	48,164	15
16	98,058	61	0.999383	0.000617	57.68	52,354	1,196,534	23,216,206	31.06	6,333	303,603	21.85	84,012	3,732,671	51.34	48,121	16
17	97,997	72	0.999269	0.000731	56.71	50,309	1,144,180	22,019,673	35.34	6,302	297,269	21.74	83,153	3,648,659	60.17	48,070	17
18	97,926	83	0.999157	0.000843	55.76	48,339	1,093,871	20,875,493	39.21	6,267	290,967	21.63	82,294	3,565,506	68.75	48,010	18
19	97,843	93	0.999054	0.000946	54.80	46,440	1,045,532	19,781,622	42.26	6,228	284,700	21.51	81,434	3,483,212	76.33	47,941	19
20	97,750	101	0.998966	0.001034	53.86	44,612	999,092	18,736,090	44.37	6,185	278,473	21.40	80,574	3,401,778	82.53	47,865	20
21	97,649	107	0.998902	0.001098	52.91	42,852	954,479	17,736,999	45.23	6,141	272,287	21.27	79,717	3,321,204	86.67	47,782	21
22	97,542	110	0.998869	0.001131	51.97	41,158	911,628	16,782,519	44.75	6,096	266,146	21.15	78,864	3,241,487	88.32	47,696	22



23	97,432	110	0.998873	0.001127	51.03	39,531	870,469	15,870,891	42.84	6,051	260,050	21.02	78,017	3,162,623	87.08	47,607	23
24	97,322	106	0.998911	0.001089	50.09	37,967	830,939	15,000,422	39.76	6,008	253,999	20.89	77,180	3,084,606	83.25	47,520	24
25	97,216	103	0.998937	0.001063	49.14	36,467	792,971	14,169,484	37.26	5,968	247,991	20.74	76,355	3,007,426	80.35	47,437	25
26	97,113	102	0.998955	0.001045	48.19	35,028	756,504	13,376,512	35.20	5,931	242,023	20.60	75,540	2,931,072	78.19	47,357	26
27	97,011	101	0.998961	0.001039	47.24	33,645	721,476	12,620,008	33.61	5,896	236,091	20.44	74,735	2,855,532	76.91	47,278	27
28	96,910	101	0.998956	0.001044	46.29	32,317	687,831	11,898,532	32.45	5,862	230,195	20.28	73,940	2,780,796	76.47	47,202	28
29	96,809	103	0.998937	0.001063	45.34	31,042	655,514	11,210,701	31.73	5,830	224,333	20.12	73,153	2,706,856	77.01	47,125	29
30	96,706	106	0.998907	0.001093	44.39	29,816	624,472	10,555,187	31.34	5,798	218,503	19.94	72,372	2,633,704	78.34	47,048	30
31	96,601	110	0.998862	0.001138	43.44	28,638	594,655	9,930,715	31.33	5,767	212,705	19.76	71,598	2,561,332	80.67	46,970	31
32	96,491	115	0.998806	0.001194	42.49	27,505	566,017	9,336,060	31.58	5,736	206,938	19.58	70,829	2,489,734	83.75	46,889	32
33	96,376	122	0.998735	0.001265	41.54	26,416	538,512	8,770,042	32.13	5,704	201,202	19.39	70,064	2,418,905	87.77	46,805	33
34	96,254	130	0.998649	0.001351	40.59	25,368	512,096	8,231,531	32.94	5,672	195,499	19.19	69,303	2,348,841	92.70	46,718	34
35	96,124	140	0.998548	0.001452	39.65	24,359	486,728	7,719,435	34.02	5,639	189,827	18.98	68,543	2,279,539	98.59	46,625	35
36	95,984	151	0.998430	0.001570	38.70	23,388	462,369	7,232,707	35.31	5,605	184,188	18.77	67,786	2,210,995	105.40	46,526	36
37	95,833	163	0.998295	0.001705	37.76	22,453	438,980	6,770,338	36.81	5,570	178,583	18.55	67,029	2,143,209	113.19	46,421	37
38	95,670	178	0.998142	0.001858	36.83	21,553	416,527	6,331,357	38.52	5,533	173,013	18.33	66,271	2,076,181	121.98	46,308	38
39	95,492	194	0.997968	0.002032	35.90	20,686	394,974	5,914,830	40.41	5,494	167,481	18.09	65,512	2,009,910	131.81	46,186	39
40	95,298	212	0.997776	0.002224	34.97	19,850	374,288	5,519,856	42.44	5,454	161,986	17.86	64,750	1,944,398	142.59	46,054	40
41	95,086	232	0.997560	0.002440	34.05	19,044	354,439	5,145,568	44.68	5,411	156,532	17.61	63,985	1,879,648	154.61	45,911	41
42	94,854	254	0.997323	0.002677	33.13	18,267	335,395	4,791,129	47.01	5,367	151,121	17.36	63,215	1,815,663	167.58	45,757	42
43	94,600	278	0.997060	0.002940	32.22	17,517	317,129	4,455,734	49.51	5,320	145,754	17.10	62,440	1,752,448	181.79	45,589	43
44	94,322	305	0.996771	0.003229	31.31	16,794	299,612	4,138,605	52.15	5,270	140,435	16.84	61,657	1,690,009	197.20	45,407	44
45	94,018	333	0.996454	0.003546	30.42	16,096	282,818	3,838,993	54.88	5,218	135,164	16.57	60,867	1,628,351	213.77	45,210	45
46	93,684	365	0.996104	0.003896	29.52	15,422	266,722	3,556,175	57.77	5,163	129,946	16.30	60,068	1,567,484	231.78	44,996	46
47	93,319	399	0.995722	0.004278	28.64	14,771	251,301	3,289,453	60.76	5,105	124,783	16.01	59,259	1,507,416	251.06	44,765	47
48	92,920	436	0.995306	0.004694	27.76	14,142	236,530	3,038,152	63.83	5,045	119,678	15.73	58,438	1,448,157	271.69	44,513	48
49	92,484	476	0.994849	0.005151	26.89	13,534	222,388	2,801,622	67.04	4,981	114,633	15.43	57,604	1,389,719	293.88	44,242	49
50	92,007	520	0.994349	0.005651	26.03	12,947	208,854	2,579,234	70.34	4,914	109,652	15.13	56,757	1,332,114	317.63	43,948	50
51	91,488	567	0.993807	0.006193	25.18	12,378	195,907	2,370,381	73.71	4,843	104,739	14.83	55,893	1,275,358	342.83	43,630	51
52	90,921	617	0.993212	0.006788	24.34	11,829	183,529	2,174,474	77.21	4,770	99,895	14.52	55,013	1,219,464	369.86	43,287	52
53	90,304	672	0.992563	0.007437	23.50	11,296	171,700	1,990,945	80.78	4,693	95,125	14.20	54,114	1,164,451	398.58	42,918	53
54	89,632	730	0.991856	0.008144	22.68	10,781	160,404	1,819,245	84.43	4,612	90,433	13.88	53,195	1,110,337	429.08	42,519	54



55	88,902	793	0.991080	0.008920	21.87	10,282	149,623	1,658,841	88.19	4,527	85,821	13.55	52,255	1,057,142	461.63	42,090	55
56	88,109	860	0.990237	0.009763	21.06	9,798	139,341	1,509,218	91.98	4,439	81,294	13.22	51,291	1,004,887	495.93	41,628	56
57	87,249	932	0.989313	0.010687	20.27	9,330	129,542	1,369,877	95.87	4,347	76,855	12.89	50,302	953,596	532.39	41,132	57
58	86,317	1,010	0.988304	0.011696	19.49	8,875	120,213	1,240,335	99.81	4,251	72,508	12.55	49,286	903,295	570.92	40,600	58
59	85,307	1,092	0.987198	0.012802	18.72	8,434	111,338	1,120,122	103.82	4,151	68,256	12.20	48,241	854,009	611.64	40,029	59
60	84,215	1,180	0.985987	0.014013	17.96	8,005	102,904	1,008,784	107.87	4,048	64,105	11.85	47,165	805,769	654.57	39,417	60
61	83,035	1,274	0.984662	0.015338	17.22	7,590	94,899	905,879	111.94	3,940	60,057	11.50	46,057	758,604	699.64	38,763	61
62	81,761	1,373	0.983206	0.016794	16.49	7,186	87,309	810,980	116.04	3,828	56,118	11.15	44,915	712,546	747.05	38,063	62
63	80,388	1,479	0.981608	0.018392	15.77	6,793	80,123	723,671	120.14	3,712	52,290	10.79	43,736	667,632	796.65	37,316	63
64	78,910	1,590	0.979853	0.020147	15.06	6,412	73,330	643,548	124.22	3,592	48,578	10.44	42,519	623,896	848.39	36,520	64
65	77,320	1,707	0.977922	0.022078	14.37	6,041	66,918	570,218	128.25	3,467	44,986	10.08	41,261	581,378	902.23	35,671	65
66	75,613	1,830	0.975798	0.024202	13.70	5,681	60,877	503,300	132.20	3,339	41,519	9.72	39,962	540,116	957.88	34,769	66
67	73,783	1,959	0.973454	0.026546	13.04	5,330	55,196	442,423	136.04	3,207	38,180	9.36	38,620	500,154	1,015.34	33,811	67
68	71,824	2,092	0.970873	0.029127	12.39	4,989	49,866	387,227	139.72	3,071	34,973	9.00	37,233	461,534	1,074.06	32,796	68
69	69,732	2,230	0.968023	0.031977	11.77	4,657	44,877	337,361	143.20	2,931	31,902	8.64	35,801	424,300	1,133.80	31,722	69
70	67,502	2,371	0.964875	0.035125	11.15	4,335	40,220	292,484	146.41	2,788	28,971	8.28	34,323	388,499	1,194.01	30,588	70
71	65,131	2,514	0.961396	0.038604	10.56	4,022	35,885	252,264	149.29	2,642	26,183	7.92	32,799	354,176	1,254.00	29,394	71
72	62,617	2,658	0.957548	0.042452	9.98	3,718	31,863	216,379	151.76	2,492	23,541	7.57	31,230	321,376	1,313.02	28,140	72
73	59,959	2,801	0.953288	0.046712	9.43	3,423	28,145	184,516	153.75	2,341	21,049	7.22	29,617	290,146	1,370.15	26,827	73
74	57,158	2,940	0.948571	0.051429	8.89	3,138	24,722	156,371	155.16	2,187	18,708	6.88	27,962	260,530	1,424.23	25,457	74
75	54,218	3,072	0.943346	0.056654	8.37	2,862	21,585	131,648	155.90	2,032	16,521	6.54	26,269	232,568	1,473.92	24,032	75
76	51,147	3,194	0.937556	0.062444	7.87	2,596	18,723	110,064	155.86	1,876	14,490	6.21	24,542	206,299	1,517.77	22,558	76
77	47,953	3,302	0.931139	0.068861	7.40	2,340	16,127	91,341	154.95	1,720	12,614	5.89	22,788	181,757	1,554.15	21,041	77
78	44,651	3,392	0.924028	0.075972	6.95	2,095	13,787	75,214	153.06	1,565	10,894	5.58	21,015	158,969	1,581.21	19,487	78
79	41,259	3,460	0.916151	0.083849	6.52	1,862	11,691	61,427	150.09	1,412	9,329	5.28	19,232	137,954	1,597.07	17,905	79
80	37,799	3,499	0.907423	0.092577	6.11	1,640	9,830	49,736	145.98	1,262	7,917	4.99	17,450	118,722	1,599.91	16,308	80
81	34,300	3,479	0.898585	0.101415	5.74	1,431	8,190	39,906	139.53	1,116	6,655	4.72	15,682	101,272	1,575.11	14,708	81
82	30,821	3,393	0.889926	0.110074	5.38	1,236	6,759	31,716	130.85	976	5,539	4.47	13,956	85,590	1,521.44	13,133	82
83	27,429	3,272	0.880727	0.119273	5.05	1,058	5,523	24,957	121.32	845	4,563	4.22	12,301	71,634	1,453.03	11,612	83
84	24,157	3,135	0.870245	0.129755	4.73	896	4,465	19,434	111.77	724	3,718	3.98	10,729	59,333	1,378.79	10,159	84
85	21,023	2,990	0.857753	0.142247	4.44	750	3,569	14,969	102.53	612	2,993	3.76	9,247	48,604	1,302.76	8,780	85
86	18,032	2,797	0.844872	0.155128	4.18	618	2,820	11,400	92.22	510	2,381	3.56	7,856	39,357	1,206.92	7,477	86



87	15,235	2,537	0.833507	0.166493	3.94	502	2,201	8,580	80.41	418	1,871	3.38	6,573	31,501	1,083.87	6,270	87
88	12,698	2,243	0.823379	0.176621	3.73	403	1,699	6,379	68.36	337	1,454	3.22	5,426	24,928	949.15	5,186	88
89	10,456	1,943	0.814176	0.185824	3.53	319	1,296	4,680	56.94	269	1,116	3.07	4,425	19,502	814.33	4,237	89
90	8,513	1,655	0.805632	0.194368	3.34	249	978	3,383	46.63	212	848	2.92	3,568	15,077	686.83	3,423	90
91	6,858	1,389	0.797437	0.202563	3.14	193	728	2,406	37.64	165	636	2.77	2,847	11,509	571.11	2,736	91
92	5,469	1,152	0.789281	0.210719	2.94	148	535	1,677	30.03	128	470	2.61	2,248	8,662	469.21	2,165	92
93	4,317	946	0.780934	0.219066	2.72	112	387	1,142	23.69	98	343	2.44	1,757	6,414	381.31	1,696	93
94	3,371	769	0.772019	0.227981	2.49	84	274	756	18.51	74	245	2.25	1,359	4,656	306.91	1,315	94
95	2,602	619	0.762296	0.237704	2.22	63	190	481	14.33	55	171	2.03	1,039	3,297	244.67	1,008	95
96	1,984	500	0.748009	0.251991	1.91	46	127	291	11.13	41	116	1.77	785	2,258	195.82	763	96
97	1,484	407	0.725453	0.274547	1.56	33	81	164	8.72	30	75	1.46	581	1,473	158.05	567	97
98	1,077	329	0.694752	0.305248	1.15	23	48	83	6.77	21	45	1.09	418	892	126.26	409	98
99	748	257	0.655836	0.344164	0.66	15	25	35	5.10	14	24	0.63	287	474	97.95	283	99
100	491	491	0.000000	1.000000	0.00	10	10	10	9.34	9	9	0.00	187	187	184.86	185	100
101	0																101



ANEXO No 8

TABLA MORTALIDAD MUJERES																	
y	l_y	d_y	p_y	q_y	e_y	D_y	N_y	S_y	C_y	M_y	R_y	a_y	D'_y	N'_y	C'_y	M'_y	y
0	100,000	1,014	0.989860	0.010140	78.48	100,000	2,440,000	54,302,268	975.00	6,154	351,451	23.40	100,000	5,514,603	1,004.25	46,975	0
1	98,986	83	0.999161	0.000839	78.28	95,179	2,340,000	51,862,268	76.74	5,179	345,298	23.59	98,034	5,414,603	81.41	45,971	1
2	98,903	50	0.999494	0.000506	77.35	91,441	2,244,821	49,522,268	44.45	5,102	340,119	23.55	97,010	5,316,569	48.57	45,889	2
3	98,853	37	0.999631	0.000369	76.39	87,880	2,153,380	47,277,446	31.20	5,058	335,017	23.50	96,029	5,219,559	35.12	45,841	3
4	98,817	29	0.999709	0.000291	75.42	84,469	2,065,500	45,124,066	23.67	5,026	329,959	23.45	95,070	5,123,530	27.44	45,806	4
5	98,788	25	0.999744	0.000256	74.44	81,196	1,981,031	43,058,566	19.99	5,003	324,933	23.40	94,129	5,028,460	23.88	45,778	5
6	98,762	24	0.999758	0.000242	73.46	78,053	1,899,835	41,077,535	18.16	4,983	319,930	23.34	93,200	4,934,331	22.34	45,754	6
7	98,739	23	0.999767	0.000233	72.48	75,033	1,821,782	39,177,700	16.81	4,965	314,947	23.28	92,281	4,841,131	21.29	45,732	7
8	98,716	21	0.999786	0.000214	71.49	72,130	1,746,748	37,355,918	14.82	4,948	309,982	23.22	91,373	4,748,850	19.34	45,711	8
9	98,694	20	0.999800	0.000200	70.51	69,341	1,674,618	35,609,170	13.31	4,933	305,035	23.15	90,475	4,657,477	17.89	45,691	9
10	98,675	19	0.999805	0.000195	69.52	66,661	1,605,277	33,934,552	12.47	4,920	300,102	23.08	89,587	4,567,002	17.26	45,673	10
11	98,656	20	0.999799	0.000201	68.54	64,085	1,538,616	32,329,275	12.37	4,907	295,182	23.01	88,708	4,477,415	17.63	45,656	11
12	98,636	21	0.999789	0.000211	67.55	61,608	1,474,531	30,790,660	12.49	4,895	290,275	22.93	87,838	4,388,707	18.34	45,639	12
13	98,615	23	0.999772	0.000228	66.56	59,226	1,412,923	29,316,129	12.99	4,882	285,380	22.86	86,975	4,300,869	19.65	45,620	13
14	98,592	25	0.999750	0.000250	65.58	56,935	1,353,698	27,903,206	13.66	4,869	280,497	22.78	86,119	4,213,895	21.28	45,601	14
15	98,568	27	0.999726	0.000274	64.59	54,731	1,296,763	26,549,508	14.42	4,856	275,628	22.69	85,269	4,127,776	23.13	45,579	15
16	98,541	30	0.999701	0.000299	63.61	52,612	1,242,032	25,252,745	15.14	4,841	270,772	22.61	84,426	4,042,507	25.03	45,556	16
17	98,511	32	0.999676	0.000324	62.63	50,573	1,189,420	24,010,713	15.75	4,826	265,931	22.52	83,590	3,958,080	26.81	45,531	17
18	98,479	34	0.999653	0.000347	61.65	48,612	1,138,847	22,821,293	16.23	4,810	261,105	22.43	82,759	3,874,491	28.46	45,504	18
19	98,445	36	0.999634	0.000366	60.67	46,726	1,090,235	21,682,446	16.43	4,794	256,295	22.33	81,935	3,791,732	29.67	45,476	19
20	98,409	38	0.999619	0.000381	59.70	44,913	1,043,509	20,592,211	16.46	4,778	251,500	22.23	81,117	3,709,797	30.61	45,446	20



21	98,372	38	0.999611	0.000389	58.72	43,169	998,596	19,548,703	16.16	4,761	246,723	22.13	80,307	3,628,679	30.97	45,416	21
22	98,333	38	0.999612	0.000388	57.74	41,492	955,427	18,550,107	15.50	4,745	241,961	22.03	79,504	3,548,373	30.59	45,385	22
23	98,295	38	0.999613	0.000387	56.76	39,881	913,935	17,594,680	14.82	4,730	237,216	21.92	78,709	3,468,869	30.14	45,354	23
24	98,257	38	0.999610	0.000390	55.79	38,332	874,054	16,680,745	14.37	4,715	232,487	21.80	77,922	3,390,161	30.08	45,324	24
25	98,219	39	0.999605	0.000395	54.81	36,844	835,722	15,806,691	13.99	4,700	227,772	21.68	77,142	3,312,239	30.18	45,294	25
26	98,180	40	0.999596	0.000404	53.83	35,413	798,878	14,970,970	13.77	4,686	223,071	21.56	76,370	3,235,097	30.58	45,264	26
27	98,140	41	0.999579	0.000421	52.85	34,037	763,466	14,172,092	13.77	4,673	218,385	21.43	75,605	3,158,727	31.51	45,233	27
28	98,099	43	0.999562	0.000438	51.87	32,714	729,429	13,408,626	13.79	4,659	213,712	21.30	74,847	3,083,121	32.49	45,202	28
29	98,056	45	0.999537	0.000463	50.90	31,442	696,715	12,679,197	14.00	4,645	209,054	21.16	74,095	3,008,274	33.98	45,169	29
30	98,011	48	0.999511	0.000489	49.92	30,219	665,273	11,982,482	14.20	4,631	204,408	21.02	73,348	2,934,180	35.50	45,135	30
31	97,963	51	0.999476	0.000524	48.94	29,042	635,055	11,317,209	14.62	4,617	199,777	20.87	72,608	2,860,831	37.66	45,100	31
32	97,912	55	0.999439	0.000561	47.97	27,910	606,013	10,682,155	15.05	4,602	195,160	20.71	71,872	2,788,224	39.91	45,062	32
33	97,857	59	0.999396	0.000604	47.00	26,822	578,102	10,076,142	15.58	4,587	190,558	20.55	71,141	2,716,352	42.55	45,022	33
34	97,798	64	0.999347	0.000653	46.02	25,775	551,280	9,498,040	16.19	4,572	185,971	20.39	70,414	2,645,211	45.57	44,979	34
35	97,734	69	0.999293	0.000707	45.05	24,767	525,505	8,946,760	16.84	4,555	181,399	20.22	69,692	2,574,797	48.80	44,934	35
36	97,665	75	0.999232	0.000768	44.09	23,798	500,738	8,421,254	17.57	4,539	176,844	20.04	68,973	2,505,106	52.46	44,885	36
37	97,590	81	0.999166	0.000834	43.12	22,865	476,940	7,920,516	18.34	4,521	172,305	19.86	68,257	2,436,133	56.39	44,833	37
38	97,508	88	0.999093	0.000907	42.16	21,967	454,076	7,443,576	19.15	4,503	167,784	19.67	67,544	2,367,876	60.65	44,776	38
39	97,420	96	0.999011	0.000989	41.19	21,103	432,108	6,989,500	20.06	4,484	163,281	19.48	66,834	2,300,332	65.43	44,716	39
40	97,323	105	0.998924	0.001076	40.24	20,271	411,005	6,557,392	20.97	4,464	158,798	19.28	66,126	2,233,498	70.45	44,650	40
41	97,219	114	0.998828	0.001172	39.28	19,471	390,734	6,146,387	21.93	4,443	154,334	19.07	65,420	2,167,372	75.91	44,580	41
42	97,105	124	0.998723	0.001277	38.32	18,700	371,263	5,755,653	22.96	4,421	149,892	18.85	64,715	2,101,952	81.84	44,504	42
43	96,981	135	0.998608	0.001392	37.37	17,958	352,563	5,384,390	24.04	4,398	145,471	18.63	64,011	2,037,237	88.25	44,422	43
44	96,846	147	0.998484	0.001516	36.43	17,243	334,605	5,031,827	25.13	4,374	141,074	18.41	63,307	1,973,226	95.04	44,334	44
45	96,699	160	0.998347	0.001653	35.48	16,555	317,362	4,697,221	26.31	4,348	136,700	18.17	62,603	1,909,919	102.46	44,239	45
46	96,539	174	0.998200	0.001800	34.54	15,892	300,808	4,379,859	27.51	4,322	132,352	17.93	61,899	1,847,316	110.37	44,136	46
47	96,365	189	0.998039	0.001961	33.60	15,253	284,916	4,079,051	28.76	4,295	128,029	17.68	61,193	1,785,417	118.86	44,026	47
48	96,176	206	0.997861	0.002139	32.67	14,638	269,663	3,794,135	30.10	4,266	123,735	17.42	60,486	1,724,224	128.12	43,907	48
49	95,971	224	0.997670	0.002330	31.74	14,044	255,025	3,524,472	31.46	4,236	119,469	17.16	59,776	1,663,738	137.93	43,779	49
50	95,747	243	0.997459	0.002541	30.81	13,473	240,981	3,269,447	32.92	4,204	115,233	16.89	59,064	1,603,962	148.64	43,641	50
51	95,504	265	0.997229	0.002771	29.89	12,922	227,508	3,028,466	34.42	4,171	111,029	16.61	58,347	1,544,898	160.10	43,492	51
52	95,239	288	0.996976	0.003024	28.97	12,390	214,586	2,800,958	36.03	4,137	106,857	16.32	57,626	1,486,551	172.58	43,332	52



53	94,951	314	0.996698	0.003302	28.06	11,878	202,196	2,586,371	37.71	4,101	102,720	16.02	56,899	1,428,925	186.06	43,160	53
54	94,638	342	0.996392	0.003608	27.15	11,383	190,318	2,384,175	39.50	4,063	98,619	15.72	56,166	1,372,026	200.73	42,974	54
55	94,296	372	0.996054	0.003946	26.25	10,906	178,935	2,193,857	41.38	4,024	94,556	15.41	55,425	1,315,860	216.61	42,773	55
56	93,924	406	0.995681	0.004319	25.36	10,445	168,029	2,014,922	43.38	3,982	90,532	15.09	54,676	1,260,435	233.90	42,556	56
57	93,518	443	0.995266	0.004734	24.47	10,000	157,584	1,846,892	45.52	3,939	86,550	14.76	53,916	1,205,759	252.78	42,322	57
58	93,076	484	0.994804	0.005196	23.58	9,570	147,584	1,689,308	47.81	3,893	82,611	14.42	53,145	1,151,843	273.47	42,069	58
59	92,592	529	0.994292	0.005708	22.71	9,154	138,015	1,541,724	50.24	3,846	78,717	14.08	52,360	1,098,698	295.99	41,796	59
60	92,064	578	0.993720	0.006280	21.84	8,752	128,861	1,403,709	52.85	3,795	74,872	13.72	51,561	1,046,337	320.71	41,500	60
61	91,485	634	0.993075	0.006925	20.97	8,362	120,109	1,274,849	55.68	3,743	71,076	13.36	50,744	994,776	348.01	41,179	61
62	90,852	695	0.992356	0.007644	20.12	7,985	111,747	1,154,739	58.69	3,687	67,334	12.99	49,909	944,032	377.85	40,831	62
63	90,157	762	0.991544	0.008456	19.28	7,619	103,762	1,042,993	61.95	3,628	63,647	12.62	49,051	894,123	410.80	40,453	63
64	89,395	838	0.990627	0.009373	18.44	7,264	96,143	939,231	65.47	3,566	60,019	12.24	48,168	845,073	447.14	40,043	64
65	88,557	922	0.989590	0.010410	17.61	6,919	88,879	843,088	69.26	3,501	56,452	11.85	47,258	796,904	487.24	39,596	65
66	87,635	1,015	0.988413	0.011587	16.80	6,584	81,960	754,209	73.35	3,432	52,952	11.45	46,316	749,646	531.49	39,108	66
67	86,620	1,120	0.987073	0.012927	16.00	6,257	75,376	672,249	77.77	3,358	49,520	11.05	45,340	703,330	580.45	38,577	67
68	85,500	1,236	0.985547	0.014453	15.21	5,939	69,119	596,873	82.53	3,280	46,162	10.64	44,323	657,990	634.43	37,996	68
69	84,264	1,365	0.983801	0.016199	14.43	5,628	63,180	527,754	87.66	3,198	42,882	10.23	43,263	613,667	694.07	37,362	69
70	82,899	1,509	0.981801	0.018199	13.67	5,324	57,552	464,575	93.16	3,110	39,684	9.81	42,153	570,404	759.76	36,668	70
71	81,391	1,668	0.979505	0.020495	12.92	5,026	52,228	407,023	99.04	3,017	36,573	9.39	40,987	528,252	831.96	35,908	71
72	79,723	1,845	0.976864	0.023136	12.19	4,733	47,202	354,794	105.30	2,918	33,556	8.97	39,761	487,264	911.09	35,076	72
73	77,878	2,036	0.973851	0.026149	11.48	4,446	42,469	307,592	111.79	2,813	30,638	8.55	38,468	447,503	996.21	34,165	73
74	75,842	2,253	0.970299	0.029701	10.79	4,163	38,023	265,123	118.90	2,701	27,826	8.13	37,102	409,035	1,091.38	33,169	74
75	73,589	2,485	0.966230	0.033770	10.12	3,884	33,859	227,100	126.13	2,582	25,125	7.72	35,654	371,933	1,192.45	32,077	75
76	71,104	2,736	0.961520	0.038480	9.47	3,609	29,975	193,241	133.53	2,456	22,543	7.31	34,118	336,280	1,300.26	30,885	76
77	68,368	3,004	0.956057	0.043943	8.85	3,336	26,366	163,266	140.98	2,322	20,087	6.90	32,490	302,161	1,413.99	29,585	77
78	65,364	3,287	0.949720	0.050280	8.26	3,067	23,030	136,899	148.29	2,181	17,765	6.51	30,764	269,671	1,531.94	28,171	78
79	62,077	3,578	0.942365	0.057635	7.69	2,801	19,963	113,869	155.22	2,033	15,583	6.13	28,936	238,907	1,651.68	26,639	79
80	58,499	3,871	0.933828	0.066172	7.17	2,538	17,162	93,907	161.48	1,878	13,550	5.76	27,006	209,971	1,769.86	24,987	80
81	54,628	4,081	0.925301	0.074699	6.67	2,279	14,624	76,745	163.68	1,716	11,672	5.42	24,977	182,965	1,847.79	23,217	81
82	50,548	4,205	0.916817	0.083183	6.21	2,028	12,345	62,121	162.17	1,553	9,956	5.09	22,889	157,989	1,885.63	21,369	82
83	46,343	4,335	0.906456	0.093544	5.78	1,787	10,318	49,776	160.77	1,391	8,403	4.77	20,783	135,100	1,925.42	19,484	83
84	42,008	4,430	0.894539	0.105461	5.37	1,558	8,530	39,458	157.98	1,230	7,013	4.48	18,658	114,317	1,948.74	17,558	84



85	37,578	4,409	0.882664	0.117336	5.01	1,340	6,972	30,928	151.18	1,072	5,783	4.20	16,529	95,660	1,920.85	15,610	85
86	33,168	4,283	0.870862	0.129138	4.67	1,137	5,632	23,956	141.21	921	4,711	3.95	14,450	79,130	1,848.06	13,689	86
87	28,885	4,069	0.859138	0.140862	4.36	952	4,495	18,324	128.98	779	3,790	3.72	12,463	64,680	1,738.63	11,841	87
88	24,816	3,784	0.847516	0.152484	4.08	787	3,543	13,829	115.34	650	3,011	3.50	10,604	52,218	1,601.43	10,102	88
89	21,032	3,449	0.836013	0.163987	3.81	641	2,756	10,286	101.09	535	2,360	3.30	8,901	41,613	1,445.58	8,501	89
90	17,583	3,084	0.824634	0.175366	3.56	515	2,115	7,530	86.90	434	1,825	3.10	7,370	32,713	1,279.96	7,055	90
91	14,500	2,705	0.813417	0.186583	3.32	409	1,600	5,415	73.31	347	1,391	2.91	6,019	25,343	1,112.22	5,775	91
92	11,794	2,331	0.802354	0.197646	3.08	320	1,191	3,815	60.74	274	1,044	2.73	4,849	19,324	949.12	4,663	92
93	9,463	1,973	0.791487	0.208513	2.84	247	871	2,624	49.44	213	770	2.53	3,853	14,475	795.68	3,714	93
94	7,490	1,642	0.780814	0.219186	2.58	188	625	1,753	39.55	164	557	2.33	3,020	10,622	655.64	2,918	94
95	5,848	1,343	0.770361	0.229639	2.31	141	437	1,128	31.11	124	394	2.10	2,336	7,602	531.19	2,263	95
96	4,505	1,093	0.757486	0.242514	2.00	104	296	691	24.33	93	270	1.84	1,782	5,267	427.99	1,731	96
97	3,413	889	0.739561	0.260439	1.63	76	192	394	19.03	69	177	1.53	1,337	3,485	344.81	1,303	97
98	2,524	716	0.716510	0.283490	1.21	54	116	202	14.73	50	108	1.15	979	2,148	274.91	959	98
99	1,808	563	0.688454	0.311546	0.69	37	62	87	11.16	35	59	0.66	695	1,169	214.39	684	99
100	1,245	1,245	0.000000	1.000000	0.00	25	25	25	23.70	24	24	0.00	474	474	469.20	469	100
101	0																101



ANEXO No 9

TABLA DE COEFICIENTES ART.218 CÓDIGO DE TRABAJO

EDAD AL DETERMINAR LA RENTA	COEFICIENTE VALOR ACTUAL DE LA RENTA VITALICIA UNITARIA ANUAL
39	13.27820
40	12.95470
41	12.62320
42	12.28630
43	11.94240
44	11.59190
45	11.23740
46	10.87530
47	10.50840
48	10.13780
49	9.76580
50	9.39300
51	9.02230
52	8.65440
53	8.28810
54	7.92180
55	7.55530
56	7.18840
57	6.82360
58	6.46220
59	6.11100
60	5.77280
61	5.45250
62	5.14680
63	4.86200

EDAD AL DETERMINAR LA RENTA	COEFICIENTE VALOR ACTUAL DE LA RENTA VITALICIA UNITARIA ANUAL
64	4.59400
65	4.34120
66	4.09910
67	3.87310
68	3.66220
69	3.46630
70	3.28490
71	3.11950
72	2.97310
73	2.85020
74	2.74120
75	2.64550
76	2.55960
77	2.48190
78	2.41150
79	2.34180
80	2.27870
81	2.21390
82	2.13840
83	2.07040
84	1.96330
85	1.83500
86	1.68420
87	1.47690
88	1.21410



ANEXO No 10



TASA DE INFLACIÓN PROMEDIO	
MESES	TASAS DE INFLACIÓN
Septiembre-30-2012	5,22
Agosto-31-2012	4,88
Julio-31-2012	5,09
Junio-30-2012	5
Mayo-31-2012	4,85
Abril-30-2012	5,42
Marzo-31-2012	6,12
Febrero-29-2012	5,53
Enero-31-2012	5,29
Diciembre-31-2011	5,41
Noviembre-30-2011	5,53
Octubre-31-2011	5,5
Septiembre-30-2011	5,39
Agosto-31-2011	4,84
Julio-31-2011	4,44
Junio-30-2011	4,28
Mayo-31-2011	4,23
Abril-30-2011	3,88
Marzo-31-2011	3,57
Febrero-28-2011	3,39
Enero-31-2011	3,17
Diciembre-31-2010	3,33
Noviembre-30-2010	3,39
Octubre-31-2010	3,46
TOTAL / 24	111,21
Tasa de inflación promedio	4,63%



ANEXO No 11

Solicitud de Desahucio Laboral Presentado por el Empleador

SEÑOR INSPECTOR DEL TRABAJO DE PICHINCHA:

Yo, ecuatoriano/a, de años de edad, de estado civil soltera, de profesión, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía conforme se desprende del nombramiento que adjunto, domiciliada en la ciudad de Cuenca, ante ustedes respetuosamente comparezco y digo:

1.- FUNDAMENTOS DE HECHO: El señor, viene prestando sus servicios lícitos y personales para mi representada, en calidad de, desde el, conforme se desprende del contrato de trabajo que en originales acompaño, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en la Inspección del Trabajo de Pichincha.

La fecha de vencimiento del contrato en mención, es el

La remuneración unificada que percibe el trabajador es deDOLARES CON CENTAVOS DE DOLAR (USD. \$) mensuales, rubro en el cual mi representada se encuentra al día, así como en todas sus obligaciones patronales.

Señor Inspector, es voluntad de mi representada la de no renovar dicho contrato de trabajo, por el contrario es su voluntad de darlo por terminado, a la fecha de su vencimiento, y en consecuencia extinguir la relación laboral precitada.



2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO Y DESAHUCIO: En virtud de los fundamentos de hecho, expuestos con claridad y exactitud, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 184 y 624 del Código del Trabajo, pongo en su conocimiento la voluntad de mi representada de dar por terminado el contrato de trabajo suscrito con el Señor, a la fecha de su vencimiento, esto es el, en consecuencia, solicito a Usted Señor Inspector del Trabajo de Pichincha, se sirva dar aviso y notificar con esta mi petición de desahucio al trabajador precitado.

3.- El trámite que se le dará a la presente petición, será el especial y determinado en el Art. 624 del Código del Trabajo Codificado.

4.-La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

5.-Al trabajador señor, se le notificará con esta mi petición de desahucio y providencia respectiva, en el lugar de su trabajo, ubicado en el inmueble situado en la calle, Tercer Piso, de ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

6.-Notificaciones posteriores que me correspondan en la presente tramitación, las recibiré en el casillero judicial No. del Palacio de Justicia de ésta Ciudad de Quito.

Expresamente autorizo al Dr., para que me represente así como a suscribir toda clase de escritos que fueren necesarios dentro de éste trámite.

Firmo en legal y debida forma junto con mi Abogado patrocinador.



ANEXO No 12

Solicitud de Desahucio presentado por el Empleador:

Señor Inspector del Trabajo Santo Domingo de los Tsáchilas.

Desahucio Laboral Terminación del Contrato.-

Yo, Francisco Sánchez Galarraga, ecuatoriano, de 46 años de edad, en la facultad como Gerente Propietario de la Empresa que dirijo Textiles Nacionales: TEXNA. Cía. Ltda. Domiciliada en la ciudad de Santo Domingo en la Cooperativa los Rosales Manzana (z) lote 10 caza 335, ante Ud., comparezco y solicito:

Sobre el contrato de trabajo que en una foja útil acompaño se desprende claramente que desde el día 1 de febrero de 2008 el señor **Pacheco Isidro Tierras Campaña**, este ha venido laborando en mi empresa en calidad de bodeguero, por un sueldo y horario acorde con la ley que usted podrá verificar en el contrato que adjunto a este pedido de desahucio.

Con estos enunciados, manifiesto a Ud., que es mi deseo y de mi representada TEXNA. Cía. Ltda. En dar por terminado la relación del contrato-laboral que mantenemos con el señor **Pacheco Isidro Tierras Campaña**, esta petición la propongo al amparo de la disposición normativa en el Art.184 del Código del Trabajo. Por lo consiguiente, le ruego que por medio de su autoridad que representa para este asunto laboral, se sirva notificar con esta petición a mi trabajador antes nombrado, el que tiene su domicilio en las calles cedrón 629 y laurel esquina en esta Ciudad de Santo Domingo. Por otro lado mi empresa hará la debida bonificación al trabajador desahuciado en mención de acuerdo al Art.- 185 del código del trabajo en el marco de la ley.

Para los avisos legales a este pedido y que me correspondan señalo como mi domicilio el casillero judicial Nro.5656 perteneciente a mi patrocinador legal Ab. Santiago Zambrano.



Agradezco la atención que preste a este pedido por ser un acto administrativo interno y legal en materia laboral.

Firmo con mi Abogado defensor.

Atentamente.

f).- Defensor

f).- Actor